

**EL PODER DE VETO: UNA PROPUESTA DE ANÁLISIS A
LA TOMA DE DECISIONES DENTRO DEL CONSEJO DE
SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES
INTERNACIONALES
CIENCIA POLÍTICA
BOGOTÁ D.C.
DICIEMBRE 6 DE 2019**

**EL PODER DE VETO: UNA PROPUESTA DE ANÁLISIS A LA TOMA
DE DECISIONES DENTRO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS
NACIONES UNIDAS.**

LAURA CRISTINA VILLARREAL APARICIO

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES
INTERNACIONALES
CIENCIA POLÍTICA
BOGOTÁ D.C.
DICIEMBRE 6 DE 2019**

**EL PODER DE VETO: UNA PROPUESTA DE ANÁLISIS A LA TOMA
DE DECISIONES DENTRO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS
NACIONES UNIDAS.**

LAURA CRISTINA VILLARREAL APARICIO

**DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADO
NASTASSJA ROJAS SILVA
PHD (C) EN DERECHO**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES
INTERNACIONALES
CIENCIA POLÍTICA
BOGOTÁ D.C.
DICIEMBRE 6 DE 2019**

TABLA DE CONTENIDOS.

INTRODUCCIÓN	p. 1
METODOLOGÍA	p. 6
CAPÍTULO I	p. 8
1. El concepto de Democracia en el Consejo de Seguridad	p. 9
2. El poder del veto como reflejo de democracia	p. 10
3. Factores que motivan la aplicación del poder del veto	p. 12
4. El Medio Oriente como una amenaza a la paz y seguridad internacionales	p. 13
a. Inestabilidad política a nivel regional	p. 14
b. Control militar del Estado	p. 14
c. Involucramiento por parte de actores externos	p. 14
CAPÍTULO II	p. 16
1. Escuela Inglesa: Hedley Bull	p. 16
2. Democracia Deliberativa	p. 18
a. Procesos de toma de decisión	p. 18
3. Teoría de Jugadores con Veto	p. 19
a. Jugadores con Veto Individuales	p. 19
4. Principio de Igualdad Soberana	p. 20
5. Poder del veto	p. 21
6. Interés Nacional	p. 21
a. Relación militar	p. 22
b. Interdependencia político-diplomática	p. 23
c. Interdependencia económica	p. 23
d. Percepción de amenaza	p. 24
e. Nexos coloniales	p. 25
7. Amenazas a la Paz y Seguridad Internacionales	p. 26
CAPÍTULO III	p. 27
CAPÍTULO IV	p. 33
CAPÍTULO V	p. 40
CONCLUSIONES	p. 46

TABLA DE ANEXOS.

- Anexo 1.** Proyectos de Resolución vetados entre 1945 y 2018, desglosados por fecha.
- Anexo 2.** Proyectos de Resolución referentes al Medio Oriente, que fueron vetados entre 2001 y 2018.
- Anexo 3.** Proyectos de Resolución referentes al Medio Oriente, que fueron aprobados entre 2001 y 2018.
- Anexo 4.** Diccionario de criterios: proyectos de resolución referentes al Medio Oriente, que fueron vetados entre 2001 y 2018.
- Anexo 5.** Criterios encontrados en los casos presentes dentro de los proyectos de resolución referentes al Medio Oriente, que fueron vetados entre 2001 y 2018.
- Anexo 6.** Diccionario de criterios: proyectos de resolución referentes al Medio Oriente, que fueron aprobados entre 2001 y 2018.
- Anexo 7.** Criterios encontrados en los casos presentes dentro de los proyectos de resolución referentes al Medio Oriente, que fueron aprobados entre 2001 y 2018.
- Anexo 8.** Medición de inestabilidad política para casos del Medio Oriente entre 2001 y 2018.
- Anexo 9.** Medición de situación humanitaria para casos del Medio Oriente entre 2001 y 2018.
- Anexo 10.** Gasto militar como porcentaje del PIB, entre 2001 y 2018: casos del Medio Oriente.
- Anexo 11.** Gasto militar como porcentaje del PIB, entre 2001 y 2018: casos de miembros permanentes.
- Anexo 12.** Percepción de amenaza a partir del gasto militar como porcentaje del PIB, desglosado por miembro permanente y caso del Medio Oriente, según promedio de los años evaluados.
- Anexo 13.** Medición de la interdependencia económica: exportaciones netas entre 2001 y 2018, para Estados Unidos y los casos del Medio Oriente.
- Anexo 14.** Medición de la interdependencia económica: exportaciones netas entre 2001 y 2018, para Francia y los casos del Medio Oriente.
- Anexo 15.** Medición de la interdependencia económica: exportaciones netas entre 2001 y 2018, para Reino Unido y los casos del Medio Oriente.
- Anexo 16.** Medición de la interdependencia económica: exportaciones netas entre 2001 y 2018, para Rusia y los casos del Medio Oriente.
- Anexo 17.** Medición de la interdependencia económica: exportaciones netas entre 2001 y 2018, para China y los casos del Medio Oriente.
- Anexo 18.** Medición de la interdependencia político-diplomática: Estados Unidos.
- Anexo 19.** Medición de la interdependencia político-diplomática: Francia.
- Anexo 20.** Medición de la interdependencia político-diplomática: Reino Unido.
- Anexo 21.** Medición de la interdependencia político-diplomática: Rusia.
- Anexo 22.** Medición de la interdependencia político-diplomática: China.
- Anexo 23.** Resultados *QCA* de la aplicación del veto para Reino Unido frente a los casos seleccionados.
- Anexo 24.** Resultados *QCA* de la aplicación del veto para Francia frente a los casos seleccionados.
- Anexo 25.** Resultados *QCA* de la aplicación del veto para China frente a los casos seleccionados.

Introducción

Entre el año 1942 y 1945, durante finales de la Segunda Guerra Mundial, Estados como Estados Unidos, Francia, Colombia, Polonia y Luxemburgo, compartían la necesidad de establecer un espacio diseñado para el diálogo y resolución de controversias entre ellos, que tuviera cabida dentro del sistema internacional. A partir de ese fin común, en 1942, 26 Estados se reúnen para proponer y debatir propuestas que beneficiasen los intereses colectivos motivados por la necesidad de evitar la guerra y en pro de la paz y la seguridad internacionales (Naciones Unidas, s.f.). De esta reunión, se aprueba la Declaración de las Naciones Unidas, en donde se generó un compromiso para la lucha conjunta en contra de las Potencias del Eje. Posteriormente, en San Francisco, Estados Unidos, los 26 países representados inicialmente, se reúnen con representantes de 24 países más con el propósito de redactar la Carta constitutiva de la organización; dando así por iniciado el proceso de firma y ratificación del documento (Naciones Unidas, 2015).

Al ser firmada y ratificada por los 50 Estados participantes de la cumbre, la organización entra en vigor el 24 de octubre de 1945 y estos 50 países, se convierten en miembros fundadores, junto con Polonia que ratifica posteriormente (Naciones Unidas, 2015). Esta Carta consta de 19 capítulos en los que se esbozan temáticas tales como las funciones de cada órgano que compone a la Organización, el procedimiento de cada uno, su membresía y mecanismos para lograr la meta principal: la paz y la seguridad internacionales. A su vez, el Artículo 2 de la Carta reconoce siete principios fundacionales de la ONU, de los que se destacan el principio de igualdad soberana, el principio de buena fe, la resolución pacífica de controversias y la prevención de la acción preventiva o coercitiva (Naciones Unidas, 1945). Desde entonces, la Organización trabaja en pro de seis objetivos generales: la manutención de la paz y seguridad internacionales, la protección de los Derechos Humanos, la entrega de ayuda humanitaria, la promoción del desarrollo sostenible y el apoyo al derecho internacional (Naciones Unidas, s.f.). este enfoque se ha dado a partir del esfuerzo de los seis órganos que componen a la ONU; la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo de Administración Fiduciaria, el Consejo Económico y Social, el Secretariado y la Corte Internacional de Justicia. A través de su trabajo conjunto, la ONU ha buscado el cumplimiento de los objetivos mencionados previamente (Art. 7.1 de la Carta de la ONU,

1945). La Asamblea General actúa como una plenaria en donde cualquier tema puede ser debatido y, a su vez, representa el espacio en donde se pueden llevar a cabo reformas a la organización. El Consejo de Seguridad que fue creado con el principal objetivo de “mantener la paz y seguridad internacionales de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas” (Naciones Unidas, s.f.). El Consejo de Administración Fiduciaria es el encargado de supervisar la administración de los territorios en fideicomiso que hayan sido puestos bajo el régimen de administración fiduciaria (Naciones Unidas, s.f.). ECOSOC, por su parte, es el órgano encargado de pronunciarse frente a temáticas relacionadas con lo económico, social, cultural, educativo y sanitario. A su vez, el Secretariado es el equipo encargado de acompañar y apoyar al Secretario General en sus labores. Por último, la CIJ es el órgano judicial principal de la organización y está encargada del arreglo de controversias entre Estados, bajo el derecho internacional, y de emitir dictámenes sobre cuestiones jurídicas.

De estos, el Consejo de Seguridad se destaca no solo por los miembros que reúne, sino también por la vinculatoriedad de las resoluciones que emite y por ser el principal encargado de actuar en nombre del principio rector de la organización (Carta de la ONU, cap. V, art. 24.1). Es así que, se reconoce que el Consejo de Seguridad es un órgano facultado para actuar en momentos de amenaza a, o quebrantamiento de, la paz y seguridad internacionales, especialmente en beneficio de la resolución pacífica de controversias entre Estados. Para esto, los capítulos VI y VII de la Carta de la ONU, determinan su actuar en torno a la promoción de mecanismos, ya sean pacíficos o bélicos, para la contención de una amenaza o durante una amenaza o quebrantamiento de la paz (Naciones Unidas, 1945). Determinando allí las pautas bajo las cuales se llevarán a cabo procesos de arreglo pacífico de controversias y los lineamientos bajo los cuales se tomará una “acción en caso de amenazas a la Paz, quebrantamientos de la Paz o actos de agresión” (Naciones Unidas, 1945).

Así mismo, es el capítulo V de la Carta quien define la constitución del órgano. El Artículo 23, determina cuáles son 15 los miembros que conforman las sesiones ordinarias del Consejo. De estos 15 miembros, 5 son denominados permanentes, con poder de veto, y 10 son miembros no permanentes, de carácter rotativo y elegidos cada dos años. Los cinco miembros permanentes son los Estados Unidos de América, la Federación Rusa, el Reino Unido de

Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Popular de China y la República Francesa. Los otros 10 miembros son elegidos por la Asamblea General según una distribución geográfica equitativa y su “contribución (...) al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización” (Naciones Unidas, 1945). Resaltando que, todos los miembros cuentan con carácter decisorio, tanto en temas sustantivos, como en temas procedimentales.

Dentro de lo propuesto en el Capítulo V, cabe notar que las sesiones del Consejo son espacios de debate que se llevan a cabo dependiendo de la urgencia o necesidad de respuesta de una situación que ha llegado a ser parte de la agenda, es decir que estas reuniones tienen un carácter extraordinario. Por ende, muchas de sus sesiones se presentan a medida que exista una posible amenaza o quebrantamiento a la paz y seguridad internacionales. Dentro de una sesión, se busca que los miembros lleguen a una Resolución; documento que esboza las decisiones y acciones tomadas por la plenaria frente a una situación en específico. En el proceso de votación de un proyecto de resolución, se determina que cada miembro del Consejo cuenta con un voto, reflejando el principio de igualdad soberana a través del concepto de ‘un miembro, un voto’ (Carta de la ONU, cap. V, art. 27). Es por esto que, para llegar a aprobar dicho documento, se necesita una mayoría calificada que corresponde a 9 votos a favor, pero contando con la aprobación o abstención de los cinco miembros permanentes. En dado caso que un miembro permanente decida votar en contra, se consideraría que dicho miembro ha vetado el documento, el cual sería rechazado de inmediato. Esto causaría que no hubiera una Resolución frente al tema en discusión. Por consiguiente, para llegar a una, se hace necesario que el Consejo vuelva a pronunciarse sobre el tema en cuestión, cuando se proponga dentro de una nueva agenda.

Por otro lado, cabe notar que, en el Artículo 24.1 y 24.2 del capítulo mencionado, establece que el Consejo va a actuar en nombre de la paz y seguridad internacionales y de los propósitos y de los principios de la Organización, a la hora de desempeñar las funciones conferidas en dicha Carta. Lo anterior quiere decir entonces que, el Consejo está llamado a actuar como conjunto en pro de los propósitos y principios de la ONU, dándole primacía a la acción colectiva de la organización, por encima de sus intereses nacionales propios. Es por esto que cabría analizar si dentro de una deliberación en un momento de amenaza o quebrantamiento

de la paz y seguridad internacionales, el poder del veto conferido a los cinco miembros permanentes, es aplicado pensando como conjunto y en beneficio de los ideales de la organización, o como Estados individuales.

Lo anterior se evalúa a partir del número de proyectos de resolución que han sido vetados por distintos miembros permanentes del Consejo. De un total de 205 proyectos de resolución vetados desde 1946, Estados Unidos ha ejercido el poder del veto 81 veces, China 12 veces, Rusia 113 (contando aquellos vetos aplicados por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), Francia 16 y Reino Unido un total de 29 veces (Naciones Unidas, s.f.). Lo que llevaría a pensar que la utilización del poder del veto se podría llegar a hacerse en favor de intereses particulares de los Estados, no de la defensa de los intereses de la organización.

Particularmente, este último punto se ve reflejado en un patrón de votaciones de algunos miembros permanentes en torno a temáticas específicas tales como el ingreso de algunos países a la organización, la situación en países como España, Sudáfrica, el Medio Oriente o Checoslovaquia, la situación árabe, entre otros (Ver Anexo 1). Cabe entonces que estas temáticas llegaron a la agenda del Consejo siendo consideradas pertinentes para el momento y porque se creía en la necesidad de una pronunciación del órgano en torno a las mismas. Sin embargo, dada la postura de uno u otro miembro permanente, la posibilidad de lograr aprobar un proyecto de resolución en estos temas, parece verse imposibilitada en varias ocasiones. Esta cuestión sigue latente dentro del Consejo en situaciones que, a veces ni siquiera llegan a ser parte de la agenda, pero que sí han sido referentes internacionales de inestabilidad en su región o en el mundo, como, por ejemplo, Medio Oriente.

Entonces, si la ONU tiene como referente decisorio al Consejo de Seguridad en momentos esenciales como lo son aquellos que debilitan o quebrantan la estabilidad del sistema internacional, habría que confiar en las buenas prácticas de la organización en la defensa de los principios que la moldean. De no ser así, tanto la Ciencia Política como las Relaciones Internacionales requieren de una nueva forma de interpretar los espacios democráticos de debate y toma de decisión, como principales dentro de la ONU. En su defecto, cabría entender el funcionamiento del Consejo de Seguridad, no desde una institución formal como es la Carta de la ONU, sino de una práctica consuetudinaria y reiterada, como lo es la utilización del poder del veto dentro de los procesos de toma de decisión del Consejo.

Consecuentemente, cabría evaluar si el Consejo está funcionando en favor de intereses nacionales que priman sobre la paz y seguridad internacionales, como principales objetivos colectivos que persigue la organización en su totalidad.

En ese sentido, la presente investigación tiene como finalidad dar respuesta a la siguiente pregunta: *¿Qué factores condicionan el uso del poder del veto por parte de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad dentro de los procesos deliberativos en los casos de Medio Oriente? Considerando que el Consejo de Seguridad se encuentra integrado por cinco miembros permanentes, a la pregunta anterior subyacen cinco preguntas orientadas a al comportamiento de cada uno de los Estados miembros.* Para fines de la investigación, el período seleccionado para el análisis se delimita entre los años 2001 y 2018, siendo el punto de inicio donde se proclama la Guerra contra el Terror, y el 2018, el año donde se vetó por última vez un proyecto de resolución que abordase la temática del Medio Oriente bajo un llamado al Capítulo VII. A partir de la selección de este período, y las resoluciones aprobadas o vetadas durante el mismo, la investigación propenderá por comprobar la hipótesis que los miembros permanentes del Consejo hacen uso del poder del veto en asuntos relacionados con el quebrantamiento o amenaza a la paz y seguridad internacional, motivados por intereses particulares, más que por un mandato o acción colectiva de interés internacional.

Con este propósito, la investigación tiene como objetivo general, analizar el uso del poder de veto en los procesos deliberativos del Consejo de Seguridad, referentes al Medio Oriente, llevados a cabo entre 2001 y 2018, con el propósito de determinar las causas que llevan a que los miembros permanentes utilicen dicho poder. Para cumplir con este, se plantean tres objetivos específicos a desarrollar durante el proceso investigativo. Primero, estudiar el uso del poder del veto en los procesos deliberativos del Consejo de Seguridad, con el propósito de identificar los diferentes factores que se encuentran presentes en su aplicación dentro de dichos procesos. Segundo, examinar los elementos de inestabilidad política presentes en el Medio Oriente, entre 2001 y 2018, con el fin de determinar si los mismos representaron una amenaza a la paz y seguridad internacionales de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de la ONU. Y, por último, comparar los procesos deliberativos del Consejo de Seguridad referentes al Medio Oriente, entre 2001 y 2018, en orden a determinar las condiciones que determinan a la utilización del poder del veto durante dichos procesos.

Metodología

De acuerdo con lo anterior, la presente investigación es realizada desde un enfoque cualitativo, a través de la selección y comparación de estudios de caso. Con esto se pretende identificar los factores que llevaron a los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad a tomar la decisión de aplicar, o no, el poder del veto. Situación evaluada durante procesos de toma de decisión que ocurrieron en contextos de amenaza a la paz y seguridad internacionales, con referencia al Medio Oriente, entre 2001 y 2018. Cabe notar que esta región llega a la agenda siendo vista como una amenaza a la paz y seguridad internacionales; cuestión justificada bajo el Capítulo VII de la Carta de la ONU. Adicionalmente, se reconoce que, de un total de 54 proyectos de resolución con temáticas referentes al Medio Oriente, debatidos dentro del Consejo en el período establecido, 29 fueron aprobados, mientras que 25, fueron vetados (Naciones Unidas, s.f.).

Dichos casos han sido seleccionados a través del método de la diferencia, expuesto por Pérez (2007) en el que se escogen casos con un resultado diferente, que permite observar la variación de la variable dependiente para así establecer causas explicativas. Lo que significa que “todos los casos que presentan el resultado de interés deben también compartir una característica explicativa común (...), mientras que los casos negativos deben carecer de este atributo” (Pérez, 2007, p. 10). Con esta finalidad, se han seleccionado seis casos de países del Medio Oriente abarcados en proyectos de resolución variados. De estos, tres son proyectos aprobados bajo un llamado al Capítulo VII siendo entonces la situación vista como una amenaza a la paz y seguridad internacionales. A su vez, se seleccionan los tres casos de países de la misma región que, si bien fueron propuestos como un llamado al Capítulo VII, los proyectos fueron vetados. Estos 6 casos se evaluarán bajo cinco criterios que determinarán los factores necesarios y suficientes para que cada miembro permanente, tomase la decisión de votar a favor o vetar, los proyectos de resolución en cuestión. A partir de la identificación de estos factores, se evalúa si la decisión es motivada por acciones colectivas del Consejo, o por incentivos individuales de los miembros permanentes.

Para lograr lo anterior, el primer capítulo, referente al estado del arte, esboza la producción académica referente a temáticas centrales de la presente investigación. Además, pone en discusión los vacíos encontrados en algunos puntos clave, como lo es la delimitación

individual de las motivaciones que tienen los miembros permanentes del Consejo, frente a los procesos de toma de decisión en casos de amenaza o quebrantamiento de la paz y seguridad internacionales. Con respecto al segundo capítulo, el marco teórico introduce dos teorías principales: la escuela inglesa y la teoría de jugadores con veto. A partir de la visión de Hedley Bull (2012), se mira el Consejo de Seguridad como una plataforma de diálogo en la cual Estados con suficiente poder dentro de la Sociedad de Estados, deciden generar un proceso de agregación de intereses. Con esto, se evidencia la capacidad de los Estados de ponderar su interés nacional sobre intereses colectivos basados en mínimos comunes sobre los cuales se coopera. Adicionalmente, la teoría de jugadores con veto permite evaluar el comportamiento de cada miembro permanente como individual, dentro de los procesos de toma de decisión en los que estos tienen total capacidad de influencia.

El tercer capítulo, hace referencia a la aplicación del poder del veto dentro del Consejo de Seguridad. Para identificar factores que llevaron a los miembros permanentes a decidir si aplicar o no el veto, se realiza una revisión documental de fuentes como proyectos de resolución y resoluciones del Consejo de Seguridad, a través de los registros de estos en páginas web oficiales de la ONU. Adicional a esto, se hace una revisión del registro de votaciones de los proyectos de resolución del Consejo de Seguridad para tener la claridad frente a los actores involucrados en el proyecto de resolución y qué miembro decide utilizar el poder del veto dentro de la votación del mismo. Adicionalmente, el capítulo comprende los cinco factores a evaluar que motivarían la aplicación o no del poder del veto: relación militar, interdependencia político-diplomática, interdependencia económica, percepción de amenaza y nexos coloniales.

El cuarto capítulo busca identificar los factores que llevaron a la catalogación del Medio Oriente como una amenaza a la paz y seguridad internacionales, según el Capítulo VII de la Carta de la ONU. Para esto, se toman los casos de países específicos mencionados en los 54 proyectos de resolución y se agrupan según los conceptos clave encontrados dentro de cada resolución (Ver Anexos 4 y 6) para así, determinar los criterios comunes que hicieron que unos casos fueran considerados como una amenaza a la paz y seguridad internacionales, y otros no (Ver Anexos 5 y 7).

El quinto capítulo muestra el análisis cruzado de los datos obtenidos en la recolección previa de información, a través del programa QCA -*qualitative comparative analysis*- (Pérez, 2007, p. 20). Con esto, se busca determinar aquellas causas suficientes y necesarias que explican la toma de decisión alrededor de la aplicación del poder del veto en situaciones de amenaza a la paz y seguridad internacionales. QCA permitirá darle un valor diferenciado a esas causas que tienen mayor influencia en la decisión que tomaron los miembros permanentes del Consejo de Seguridad en un contexto determinado. A su vez, con la información obtenida del cruce de datos, se pretenderá explicar el rol de aquellas condiciones explicativas que llevaron a la aplicación del poder del veto en unos casos, mientras que en otros no tuvieron el mismo efecto. A partir de lo anterior, la información obtenida y a partir de la propuesta de George Tsebelis (1995), se busca analizar el proceso de toma de decisión en aras de la existencia de cinco jugadores con veto dentro del Consejo de Seguridad que influyen en la perdurabilidad del status quo o, en su defecto, buscan un cambio del mismo, dejando de lado a otros actores presentes en el proceso decisorio.

Por último, las conclusiones recopilan el proceso de investigación desarrollado a lo largo de este trabajo. Para esto, se conectan los resultados de cada capítulo, con el marco teórico presentado anteriormente. A su vez, se traen a colación los resultados de la aplicación de QCA para los casos del Medio Oriente seleccionados como parte de la muestra. Con esto, se determina la necesidad y suficiencia de los criterios evaluados para aquellos miembros permanentes a los que son aplicables. En consecuencia, se determinan los factores que han llevado a los miembros permanentes a aplicar el poder del veto dentro de los procesos deliberativos del Consejo de Seguridad, en los casos específicos.

Capítulo I: Una revisión de literatura sobre las discusiones en torno al poder del veto

En el presente apartado se plantean las principales líneas que han guiado la investigación en temáticas de democracia dentro del Consejo de Seguridad, puntualmente frente a la aplicación del poder del veto dentro de los procesos deliberativos del mismo. Asimismo, se traen a colación publicaciones académicas que evalúan posibles factores que motivan la decisión individual de los miembros permanentes del Consejo. Por último, se identifican productos académicos referentes a la situación en Medio Oriente entre 2001 y 2018, que la

hayan catalogado como una amenaza a la paz y seguridad internacionales. Llegando, de esta forma, al estado del conocimiento frente al objeto de la presente investigación. Con este propósito, se revisaron bases de datos tales como Jstor, SCOPUS, SCIELO, y Ebscohost, en donde se encontraron alrededor de 50 textos agrupados en los siguientes subtítulos, en los que se presentan algunas de las discusiones de los autores más relevantes para la investigación.

1. El concepto de democracia en el Consejo de Seguridad

En la literatura se presentan dos visiones que enmarcan la discusión frente a lo que se entiende por democracia dentro del Consejo. En primera medida, se encuentra una visión enmarcada dentro de la capacidad institucional de promover y defender la democracia y, por otro lado, está una visión más legalista en que se habla de igualdad entre las naciones.

En torno a la primera visión, desde el punto de vista de la organización en general, Del Prado (2000) estudia la capacidad institucional para defender y promover la democracia dentro de la ONU, no solo como su principio rector, sino también como su capacidad de generar reformas a nivel institucional. Si bien su discusión muestra un choque entre los principios democráticos que la Organización profesa, la autora defiende que ya se ha instaurado una buena base de reformas, aunque estas “no han contribuido a la democratización de los estamentos de la Organización” (Del Prado, 2000, p. 72). Entonces, su investigación le ha permitido concluir que, mientras que la Asamblea General ha logrado triplicar su membresía, asegurándose la democratización de este órgano, “el Consejo de Seguridad solo ha crecido de 11 a 15 miembros” (Del Prado, 2000, p. 72). Por consiguiente, Del Prado (2000) determina que la Organización requiere de mayores esfuerzos en torno a la democratización de sus órganos, no solo en capacidad de representación y deliberación, sino también en capacidad de reforma.

Al igual que Del Prado (2000), Farrall (2009) expone que el Consejo, en su composición y procesos de toma de decisión, no es democrático. El autor, a diferencia de Del Prado (2002), brinda sustento a partir, no solo de la capacidad institucional, sino también desde la cotidianidad. En primera medida, resalta que la diferenciación entre miembros permanentes con capacidad de veto y miembros no permanentes, es como asignarles a los últimos un “estatus de ciudadano de segunda clase” (Farrall, 2009, p. 930). Adicionalmente, menciona

que el poder del veto es el mayor impedimento para que este órgano actúe con neutralidad en la promoción de la democracia. A su vez, plantea que esta promoción de la democracia es selectiva, dado que actúa en ciertos casos como Sudáfrica, pero no en el Tíbet.

Por el contrario, como Espósito (2010) propone, las Naciones Unidas, y el Consejo de Seguridad por añadidura, en su funcionamiento son un reflejo de principios democráticos a partir del principio de igualdad soberana, bajo el cual se le otorga a un Estado, “un reconocimiento de sus derechos en las relaciones con otros Estados”. Esto se evidencia bajo el argumento de que el concepto de democracia dentro del Consejo de Seguridad, está enmarcado en el principio de “un miembro, un voto”, expuesto en el Artículo 27.1 de la Carta de la ONU. A su vez, Espósito (2010) establece que “los Estados «tienen iguales derechos e iguales deberes y son por igual miembros de la comunidad internacional, pese a las diferencias de orden económico, social, político o de otra índole»”. Por consiguiente, en los términos legales en los que el autor plantea la discusión, se da un reconocimiento explícito a la igualdad entre naciones y establece que el poder del veto, “desde el punto de vista del derecho internacional no representa tanto un problema que afecte al principio de igualdad soberana de los Estados, sino más bien un problema de legitimidad, eficacia y transparencia en el sistema de seguridad colectiva” (Espósito, 2010).

En consecuencia, la literatura se enmarca en establecer que el concepto de democracia, dentro del Consejo de Seguridad, tiene tres visiones críticas: una enmarcada en la capacidad institucional, la segunda desde la práctica y la tercera desde una visión más legalista. Si bien algunos autores defienden la capacidad democrática del órgano, son más aquellos que propenden por defender la necesidad de una reforma al Consejo. Una reforma en la que se ve la democracia como un reflejo de representación, de mayor equidad dentro de los procesos de votación y de mayor acción en torno a los deberes propios del Consejo (Runjic, 2017).

2. El poder del veto como reflejo de democracia

En los estudios de la aplicación del poder del veto, Schindlmayr (2001) propone un análisis de su uso a partir de la necesidad de unidad e igualdad entre los miembros permanentes, los que denomina los ‘*Great Powers*’. Haciendo un raciocinio de la existencia de este mecanismo dentro del Consejo, Schindlmayr (2001) nota que temáticas de membresía, política y organización, son las más vetadas entre los 50s y los 70s. Adicionalmente, reconoce que el

poder del veto fue un gran impedimento para el Consejo en el siglo XX, a la hora de cumplir las labores conferidas por el Artículo 24.1 de la Carta de la ONU, en donde se le otorga como principal responsabilidad el actuar en situaciones de amenaza a la paz y seguridad internacionales (Schindlmayr, 2001, p. 233). Por otra parte, el autor establece que “el veto ha prevenido al Consejo de Seguridad de implementar su sistema de seguridad colectiva en numerosas ocasiones” (Schindlmayr, 2001, p. 233), lo que lleva a que se determine una falta de eficacia del Consejo en situaciones de extrema urgencia, como lo fue el caso de la guerra de Vietnam.

Por el contrario, Botero & Góez (2012) consideran que el derecho al veto, como ellos lo denominan, no causa una ruptura en cuestiones democráticas. Lo anterior lo toman a partir de una postura sistémica del concepto de democracia en donde existe una “formación consensual de las normas” (Botero & Góez, 2012, p. 52) y esto implica entonces que, al estar supeditado a la normatividad de la Carta de la ONU, aplica directamente una democratización del proceso bajo el cual los miembros del Consejo son escogidos. Bajo esta interpretación, lo que cabe resaltar es la buena voluntad de los miembros permanentes de no abusar del derecho al veto por su responsabilidad de velar por la paz y seguridad internacionales. Ahora bien, desde una perspectiva sociológica, los autores establecen que el Consejo, junto con el derecho al veto, cumplen con los criterios de pluralismo, tolerancia y espíritu abierto y, por consiguiente, también cabría entender al veto como una herramienta netamente democrática. Al igual que Schindlmayr (2001), García (2018) realiza un recuento de las propuestas de reforma realizadas por miembros de la ONU que buscan generar un cambio en términos de lo que el Consejo entiende por ‘igualdad’, dada la ruptura que genera el poder del veto en este concepto democrático. En casos como el africano o el europeo, lo que se busca es poder establecer un limitante al uso del veto porque se reconoce que buscar eliminarlo sería irse por una vía imposible. Dentro de este recuento, García (2018) identifica que el Consejo se ha visto limitado en su actuar por la primacía del interés nacional de aquellos miembros que cuentan con el poder del veto. Por consiguiente, concluye diciendo que una reforma a este órgano se convierte en un “imperativo para que la humanidad pueda avanzar hacia una forma de organización social acorde a las necesidades de los tiempos” (García, 2018, p. 728).

Asimismo, la organización *Security Council Report* en un artículo publicado en agosto de 2019, hace referencia a que el poder del veto es utilizado por los miembros permanentes como un mecanismo para “defender su interés nacional, para mantener un principio de su política exterior o, en algunos casos, para promover un asunto de particular importancia para un Estado” (Security Council Report, 2019, traducción propia). Adicionalmente, este reporte hace hincapié en que el poder del veto afecta directamente el trabajo del Consejo durante los procesos de votación, pero que su aplicación, tentativa o efectiva, no siempre es registrada. Es por esto que se presentan casos en los que los países propositores del proyecto de resolución, sabiendo que este va a ser vetado, lo ponen a votación para “demostrar un apoyo simbólico a un asunto y crear un record histórico de posiciones dentro del Consejo” (Security Council Report, 2019, traducción propia).

Por último, desde una visión de la teoría de los jugadores con veto, Hosli, M. O., & Dorfler, T. (2019), muestran que el poder del veto es una problemática institucional garantizada en la normatividad de la organización. A partir de esto, muestran que no es solo cuestión de que los jugadores con veto limiten o retrasen un proceso de reforma, sino que, institucionalmente, el proceso cuenta con obstáculos para el cambio. También, haciendo uso de la teoría del *path-dependency*, los autores resaltan que ha sido una problemática identificada dentro del diseño institucional inicial, la que previene la reforma del Consejo de Seguridad a partir de la necesidad de tener $\frac{2}{3}$ de votos de la Asamblea General, junto con los 5 votos a favor de los miembros permanentes del Consejo, para lograr aprobar una reforma a la Carta.

3. Factores que motivan la aplicación del poder del veto

Con respecto a la postura de los académicos frente a los factores que han llevado a que un miembro permanente tome la decisión de aplicar el veto en un proceso de votación, es poca y muy general, la información encontrada. Autores como Todd (1969) y O’Neill (1996) argumentan que un factor crucial que moldea los procesos de toma de decisión dentro del Consejo de Seguridad es la constante creación de alianzas, bien sea en torno a temáticas particulares o alrededor de lineamientos conjuntos de política exterior. Adicionalmente, Todd (1969), dentro de un contexto de Guerra Fría, muestra una polarización de los procesos de votación en donde se evidenciaba una división entre el bloque soviético y el bloque estadounidense, durante los procesos de votación. Asimismo, el autor menciona que la

principal motivación que encuentran los miembros permanentes, dentro de esta época, recae en las alianzas que cada uno tenía con un bloque en específico. Por consiguiente, Todd (1969) expone que Reino Unido, Francia y China, votaban siempre alineados con Estados Unidos, mientras que la Unión Soviética votaba por su cuenta y movilizaba votos en favor de sus propuestas. Esto llevó, según el autor, a que la URSS aplicara más el veto que los otros cuatro miembros permanentes, con la finalidad de contrarrestar el peso de cuatro contra uno.

4. El Medio Oriente como una amenaza a la paz y seguridad internacionales

A partir del recuento bibliográfico hecho, se traen a colación tres puntos de análisis presentes en la literatura existente que abarca los casos del Medio Oriente como fuente de amenazas a la paz y seguridad internacionales. En primera medida se encuentra la inestabilidad política; cuestión que ha tomado fuerza desde el surgimiento de la Primavera Árabe. En segunda instancia está la constante disputa por el control militar del Estado, entre el gobierno y grupos al margen de la ley. Por último, se encuentra el involucramiento de potencias extra regionales en la generación de distintos territorios de esta región.

a. Inestabilidad política a nivel regional

Kaphahn & Brennan (2017), en un estudio comparado sobre la inestabilidad política en el Medio Oriente, demuestran que muchos estudios han dejado olvidado el factor societal como principal incitador del surgimiento de violencia en esta región. Los autores proponen un análisis a partir de este factor dado que existe un común denominador de inequidad, pobreza y desempleo juvenil, junto con corrupción estatal, en aquellos Estados que afrontaron la Primavera Árabe desde 2011. Adicionalmente, Kaphahn & Brennan (2017) traen a colación la importancia de los movimientos y protestas juveniles generadoras de cambio. Lo anterior cobra importancia en tanto que se evidenciaron nexos entre estas protestas con el resurgir de sentimientos nacionalistas e islamistas que también buscaban un cambio del *statu quo* en la región.

En este mismo sentido, Balanche (2012) hace un análisis del choque entre los regímenes políticos y la sociedad que estos rigen. Dentro de este análisis, se busca confrontar las dos posturas, el gobierno contra los ciudadanos, como generadoras de inestabilidad política dentro del Medio Oriente. Según lo que establece Balanche (2012), los ciudadanos, al verse limitados por el poderío del Estado, deciden salir a la plaza pública a marchar y buscar un

cambio. Sin embargo, estos esfuerzos son poco eficaces a la hora de buscar un cambio, dado que el poder militar está cooptado por el poder político que no da posibilidades a la población de ser escuchada. Por último, el autor reconoce que este no fue un suceso aislado en el Líbano o en Túnez, fue un efecto dominó que se esparció en la región e implicó que actores internacionales se inmiscuyesen en las confrontaciones.

Por otro lado, Del Sarto, Malmvig & Soler (2019), haciendo referencia a Buzan & Wæver (2003), plantean que las dinámicas políticas regionales están siendo determinadas y afectadas por la multipolaridad existente en la región. Esto se presenta a partir de la existencia de cinco potencias regionales –Arabia Saudita, Egipto, Israel, Irán y Turquía– que compiten entre sí por ejercer hegemonía regional, lo que lleva a que se presenten varias formas de inseguridad en el Medio Oriente. Por consiguiente, esto implica la generación de una dinámica jerárquica entre los polos que va a estar regida por una interacción complicada entre ellos, a partir de constantes demostraciones de poder entre unos y otros, para lograr el control hegemónico de la región.

b. Control militar del Estado

Otro factor que ha sido evaluado por los académicos es la incapacidad militar del Estado por controlar su propio territorio. Del Sarto, Malmvig & Soler (2019, traducción propia) exponen que esta incapacidad de controlar el territorio se presenta debido a que “una amplia gama de actores armados no estatales -milicias transnacionales étnicas y sectarias, rebeldes, tribus, organizaciones terroristas y milicias y mercenarios extranjeros- están desafiando los reclamos de los Estados, de monopolio sobre los medios de violencia y control territorial”. Adicionalmente, los autores vinculan la existencia y dominancia de estos actores no estatales, a las estructuras estatales débiles predominantes en la región. Esto genera vacíos de seguridad que empoderan a los actores sub-estatales presentes en la región, para que estos asuman funciones del Estado, tales como la satisfacción de necesidades básicas y garantizar la seguridad. Por último, los autores concluyen que estas situaciones aumentan y alarman sobre dilemas de seguridad doméstica.

c. Involucramiento por parte de actores externos

Para Jordán (2016), la presencia de actores externos en el Medio Oriente, está directamente ligada al punto anterior. Esto debido a que, según su análisis de la situación con el Daesh,

este “reclama la atención [de las potencias extranjeras] porque constituye una amenaza transregional que obliga a actuar a cada una de ellas, fundamentalmente mediante bombardeos y apoyo a aliados de conveniencia sobre el terreno” (Jordán, 2016). Adicional a esto, el autor hace referencia a que existe una “(...) contienda regional, con intervención añadida de grandes potencias mundiales, que se libra a día de hoy en Oriente Medio” (Jordán, 2016), lo que genera un escalamiento del conflicto con varios factores que lo acrecientan. Por otro lado, el autor establece que “aunque para las potencias de la región [el Daesh] no representa ni la única ni la principal amenaza, para el resto de la comunidad internacional constituye uno de los aspectos más alarmantes de todo lo que está sucediendo” (Jordán, 2016). Por consiguiente, la región, directa o indirectamente, está recayendo en las capacidades militares de potencias extra regionales, en vez de que las potencias regionales busquen apoyarse entre sí.

Para finalizar, es importante notar que el principal foco de la literatura recae en el análisis de la democracia dentro del Consejo de seguridad, bien sea en los procesos de toma de decisión, como en su trabajo hacia afuera. A su vez, cabe resaltar que hay autores que sostienen que el poder del veto ha sido mayormente perjudicial para el funcionamiento del Consejo en la actualidad, a pesar de haber sido una buena estrategia en los inicios de la organización. A pesar de las constantes críticas de los académicos hacia el funcionamiento de este órgano y los efectos que el poder del veto ha traído consigo, no se encuentra mucha literatura reciente que esté enmarcada en descifrar las causas que han llevado a que los miembros permanentes, apliquen este mecanismo dentro de los procesos de decisión del Consejo. Sin embargo, se han logrado detectar autores que esbozan una motivación basada en ideales nacionales como lo llegan a ser los lineamientos de política exterior.

Por último, con respecto al Medio Oriente, la literatura coincide en algunos puntos por los que esta región llega a ser considerada como una amenaza a la paz y seguridad, tanto regionales como internacionales. El principal de estos es el factor de inestabilidad política presente en la región, principalmente por el descontento social generado por los gobiernos autoritarios. A su vez, distintos autores coinciden en que un factor esencial a la hora de evaluar el Medio Oriente es la existencia de grupos al margen de la ley, bien sean beligerantes o terroristas, con los que el Estado se disputa el control del mismo. En última instancia, la

literatura habla sobre el problema de desestabilidad que ha generado la presencia de actores externos a la región, en especial por el choque de percepciones frente al efecto de debilitamiento del Estado.

Capítulo II: Marco de análisis para las dinámicas existentes en la aplicación del veto

Como marco general de referencia, este trabajo reconoce a la Escuela Inglesa, específicamente a Hedley Bull, como su base teórica. Lo anterior se reconoce a partir de lo que Bull (2012) plantea como la Sociedad de Estados y la importancia de esta al ser un espacio en donde los Estados engranan sus fines e intereses comunes a través de unas reglas e instituciones generadoras de orden; lo que causaría la creación de la Organización de Naciones Unidas a través de la entrada en vigor de la Carta de San Francisco -Carta de la ONU-. Además de esto, Bull reconoce que dicha Sociedad de Estados extrapola buenas prácticas del sistema político nacional hacia la institucionalización de las interacciones entre Estados. Por consiguiente, este marco referencial permitirá la aplicación de la Teoría de los Jugadores con Veto al análisis del comportamiento de los Miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas alrededor del uso del poder del veto en debates referentes a amenazas a la paz y seguridad internacionales, como lo es el caso del Medio Oriente.

1. Escuela Inglesa: Hedley Bull

Hedley Bull (2012) en su libro *“The Anarchical Society”* propone una intermediación entre las visiones realista y liberal de las relaciones entre Estados. Su propuesta contempla una sociedad en donde existe una dualidad entre anarquía y orden, entendiendo que la anarquía implica que no hay un sometimiento a una autoridad superior y que el orden se presenta en tanto que los intereses de distintos Estados coincidan. Son entonces esos intereses los que van a generar normas que regulan el comportamiento de las interacciones entre los Estados y, por consiguiente, los intereses comunes y normas llaman a la existencia de regímenes de cooperación (Bull, 2012, p. 67). Por ende, esta escuela entiende a la realidad internacional como una suma de intereses, valores, reglas e instituciones que han sido moldeados por los Estados que hacen parte de dicha realidad (Bull, 2012). Cabe resaltar que, por regular el

comportamiento, Bull (2012) entiende el establecimiento de mínimos aceptables en términos del comportamiento de un Estado frente a su relacionamiento con otros.

Además de lo anterior, Bull plantea que la constante interacción entre los Estados va a ir creando una Sociedad de Estados, también nombrada como sociedad internacional, que va a reproducir las instituciones de la vida doméstica dentro del escenario internacional. A partir de esta propuesta se entiende que esas instituciones domésticas, se convierten en lo que se denomina como Organizaciones Internacionales (OI), extrapolando tanto prácticas procedimentales como de debate hacia estas nuevas organizaciones políticas. Estas OI nacen como actores que buscan garantizar los principios primarios, universales y elementales de la vida en sociedad. Sin embargo, Bull (2012) enfatiza en que esos principios, si bien se consideran universales, están sujetos a la interpretación de cada Estado. Por ende, esta sociedad internacional depende de la interpretación que los Estados hagan de las reglas existentes, bien sean legales, morales u operacionales (Bull, 2012, p. 69). Lo anterior implica que las reglas y normas internacionales quedan supeditadas a la interpretación y los intereses de cada actor dentro de la Sociedad de Estados.

Por consiguiente, esta corriente de pensamiento permite analizar la creación de OI, tales como la Organización de Naciones Unidas (ONU), en donde los Estados no están obligados a una cesión de soberanía hacia la supranacionalidad, sino que generan un agrupamiento voluntario de intereses comunes en dicha organización. Este agrupamiento de intereses fue la base para la creación de la ONU en 1945 y, particularmente, de la Carta de San Francisco como principal fuente normativa de la sociedad de naciones. Además de lo anterior, Bull (2012) plantea la capacidad de examinar a las OI, especialmente a la ONU, como una extrapolación de instituciones políticas pertenecientes a la dinámica nacional. Esto implica entonces que esta interpretación de Bull sobre los postulados de la Escuela Inglesa, permiten analizar al Consejo de Seguridad como un órgano legislador con dinámicas que posibilitan el ser analizadas desde un foco de la Ciencia Política. A su vez, la poca injerencia de esta norma creada por un conjunto de Estados, la Carta de la ONU, en el comportamiento de los mismos, es explicada por la Escuela Inglesa en el momento en que la norma vaya en contra de los intereses nacionales de los miembros de una OI.

2. Democracia deliberativa

Jon Elster (1998) define la democracia deliberativa como una “toma de decisión por discusión a través de ciudadanos libres e iguales” (p. 1). A partir de esto, determina que “la tarea de una asamblea política es escoger entre propuestas de políticas” (p. 100) que han llegado a ser parte de la agenda de la institución. Sin embargo, la escogencia de políticas depende de los miembros de la asamblea y sus preferencias políticas, que nacen a partir de sus preferencias fundamentales y un conjunto de creencias sobre relaciones entre medio y fines. No obstante, lo anterior no implica que haya una imposición de algunas preferencias sobre otras. Como lo establece Elster (1998, p. 103), “en contextos deliberativos, amenazas del uso de la fuerza son inadmisibles, no porque sean necesariamente basadas en interés propio, sino porque la única fuerza que se supone debe contar es la <<fuerza del mejor argumento>> (Habermas)”. Por consiguiente, Elster (1998) resalta que “un escenario deliberativo puede moldear resultados independientemente de los motivos de los participantes” (p. 104), implicando así que la deliberación puede no influenciar directamente el resultado del debate. Lo que la deliberación sí afecta es la capacidad de defender argumentos y lograr mayor apoyo hacia estos de manera más conciliadora, dentro de un proceso de toma de decisión.

a. Procesos de toma de decisión

Con respecto al proceso de toma de decisión, Elster (1998) propone que esta decisión política incluye una fase de negociación, del argumento y el proceso de voto. Además de lo anterior, la democracia deliberativa muestra que un proceso de toma de decisión se enfoca en la negociación para convencer a los otros integrantes de una asamblea a apoyar los argumentos propios. Elster (1998, p. 100) plantea que “el simple hecho de que una asamblea de individuos defina sus tareas como una deliberación en vez de una negociación basada en la fuerza implica una influencia poderosa en las propuestas y argumentos que pueden ser hechos”.

Para este trabajo, se entiende que la democracia deliberativa es el eje central del proceso decisorio dentro del Consejo de Seguridad de la ONU. A su vez, un proceso democrático en donde se resalta el proceso decisorio dentro del Consejo, es aquel en donde se debaten los temas sustantivos que han llegado a la agenda. Por consiguiente, es la democracia

deliberativa la que permitirá evaluar una ruptura en un principio democrático como lo es el principio de igualdad soberana a través de la aplicación del poder del veto en procesos de toma de decisión.

3. Teoría de jugadores con veto

Para entender un proceso de toma de decisión dentro de un sistema político, George Tsebelis (2002) propone en su libro *Jugadores con Veto: cómo funcionan las instituciones políticas*, una teoría bajo el marco analítico de la Ciencia Política. Con esta, se busca analizar el rol de ciertos actores con capacidad de veto, denominados jugadores con veto, en procesos decisorios, bien sea en la aprobación de políticas o en el establecimiento de la agenda. Estos jugadores con veto son actores que tienen el propósito de cambiar o mantener el *statu quo*, siempre yendo de la mano a sus intereses individuales. Es por lo anterior que Tsebelis (2002) reconoce que la estabilidad política dentro de un sistema nacional está dada a partir de la “imposibilidad de [generar] desviaciones importantes del *statu quo*” (p. 3). Entonces, esto implica que los resultados de las instituciones dependen directamente de los jugadores con veto dentro de esta: “las instituciones son como conchas, y los resultados específicos que producen dependen de los actores que las ocupen” (Tsebelis, 2002, p. 9). Sin embargo, cabe resaltar que Tsebelis (2002) reconoce dos tipos de jugadores con veto: los jugadores con veto individuales y los jugadores con veto colectivos. Con lo que respecta a este trabajo, el foco se ubica en los jugadores con veto individuales.

a. Jugadores con veto individuales

En el capítulo 1 del libro de Tsebelis (2002), explica que, dentro de una institución política, se pueden presentar varios jugadores con veto. Sin embargo, se resalta que un cambio en el *statu quo* requiere una decisión unánime de todos los jugadores con veto presentes en una institución en específico. Por consiguiente, la estabilidad política depende del conjunto ganador del *statu quo* –conjunto de decisiones que cambiarían al *statu quo* existente– y del núcleo –decisiones unánimes que no cambian el *statu quo*–. Al tener un núcleo de unanimidad más o menos cerrado, se va a determinar una mayor o menor dificultad de efectuar un cambio importante en el *statu quo*. Debido a esto, el autor muestra la importancia que tiene el trabajo de los jugadores con veto a la hora de movilizarse en coalición para conseguir la mayor cantidad posible de apoyo por parte de otros jugadores con veto.

Bajo el marco del trabajo, la aplicación de esta teoría se presenta a través de una concepción del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como el sistema legislativo que lleva a cabo procesos de toma de decisión para el establecimiento de políticas –las resoluciones– en determinada temática. A su vez, se reconocen a los miembros permanentes del Consejo como jugadores con veto institucionales, dado que su poder de veto ha sido asignado directamente por la Carta de la ONU.

4. Principio de igualdad soberana

Carlos Espósito (2010) remonta el uso de este concepto al contexto de la Paz de Westfalia en 1648 cuando las naciones europeas deciden esforzarse por evitar más confrontaciones bélicas entre ellas. Por ende, Espósito (2010, p. 174) plantea que el principio era útil y necesario en tanto que regulaba las “relaciones entre Estados que no reconocían poderes superiores que pudiesen determinar sus obligaciones”.

Más adelante, este concepto se consideraría como un principio rector del derecho internacional al entenderse la necesidad de una igualdad legal entre los Estados. Lo anterior nace a partir de una concepción de que todos los Estados son iguales y por eso, entre iguales, se limitan ciertos comportamientos agresivos (Espósito, 2010). De este planteamiento surgen principios subyacentes como el principio de no injerencia en asuntos internos, el principio de soberanía y autodeterminación de los pueblos y el rechazo a la legítima defensa preventiva. Los principios mencionados anteriormente se convertirían, para 1945, en los principios y propósitos de la ONU. Particularmente, el Artículo 2.1 del Capítulo 1: Propósitos y Principios, de la Carta de la ONU, establece que la Organización está basada en el principio de igualdad soberana de todos sus miembros. A partir de la interpretación de este Artículo, el 24 de octubre de 1970 se publica la *Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas* en la que se establece que “Todos los Estados gozan de igualdad soberana. Tienen iguales derechos e iguales deberes y son por igual miembros de la comunidad internacional, pese a las diferencias de orden económico, social, político o de otra índole” (Asamblea General, 1970).

Por último, el Artículo 24.2 de la Carta de la ONU establece que el Consejo de Seguridad debe actuar en concordancia con los principios y propósitos de la Organización, mientras esté

cumpliendo con el deber de mantener la paz y seguridad internacionales. Esto a su vez implica que el principio de igualdad soberana, dispuesto en el Artículo 2.1 de la Carta, delimita el accionar del Consejo.

5. Poder del veto

En la Conferencia de Yalta en febrero de 1945, mientras se analizaban las falencias de la Liga de las Naciones, se propuso la Fórmula de Yalta como mecanismo para hacerle frente a la falta de eficacia del voto unánime que se tenía en el Consejo de dicha Liga. Habiéndose propuesto una nueva organización internacional, se buscaba la no repetición de los errores del pasado y las suficientes garantías para lograr el establecimiento de una paz duradera en el marco de las relaciones internacionales. En 1945 se emite un documento titulado *Statement at San Francisco by the delegations of the four Sponsoring Governments (China, the UK, the USA and the USSR) on "The Yalta Formula" on Voting in the Security Council* para clarificarle la Fórmula de Yalta al recién conformado Consejo de Seguridad de la ONU (Bailey & Daws, 2005). En este documento, se establece que la Fórmula de Yalta implica tener un voto diferenciado por mayorías en procesos de votación, dependiendo de si es un tema procedimental o sustantivo. En los temas procedimentales, se determina que la mayoría será cualificada, es decir, 9 de 15 votos a favor. En temas sustantivos -cualquiera que no sea procedimental, según el Artículo 27.3-, la votación debe darse con 9 votos a favor, contando con los 5 votos afirmativos de los miembros permanentes.

Además de lo anterior, la Fórmula de Yalta les asigna un nuevo derecho a los miembros permanentes: el poder del veto, que se aplica en la votación de temas sustantivos (Bailey & Daws, 2005). En ese sentido, existe una capacidad de decisión más fortalecida de los miembros permanentes frente al aceptar un tema en la agenda (Bailey & Daws, 2005). Cabe resaltar que la Fórmula de Yalta considera un tema sustantivo en tanto que se considera una amenaza a la estabilidad del sistema internacional. Por consiguiente, este derecho les da la capacidad a los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de vetar una decisión sustantiva durante un proceso de votación.

6. Interés nacional

Neuchterlein (como se citó en Marleku, 2013) establece que el interés nacional está compuesto por las aspiraciones y metas de entidades soberanas dentro de la arena

internacional. Adicionalmente, Marleku (2013) trae a colación distintos tipos de intereses: temporales, permanentes, específicos, generales, complementarios y conflictivos. Por otro lado, entendiendo el interés nacional como un conjunto de aspiraciones y metas, este está delimitado por cuestiones históricas, políticas, económicas, militares, entre otras, que forjan los tipos de intereses y su perdurabilidad en el tiempo. Ahora bien, para evidenciar el rol del interés nacional dentro de los procesos de toma de decisión evaluados dentro de esta investigación, se toman los siguientes criterios:

A. Relación militar: desde una visión realista, “la política exterior está circunscrita a las relaciones diplomáticas y estratégicas y contempla esencialmente preservar o maximizar la potencia militar y política del Estado nacional” (Carrasco, 2014, p. 5). Por consiguiente, la capacidad militar de un Estado va a moldear su accionar en el sistema internacional y, a su vez, delimitar los procesos de toma de decisión en torno a su política exterior que, en este caso, se ven reflejados en las decisiones tomadas dentro del Consejo de Seguridad. Es por esto que, la relación que este Estado tenga con otros, va a estar guiada por la capacidad militar propia y su manera de reflejarla en el trato con los demás Estados del sistema. Por consiguiente, como lo establece Carrasco (2014, p. 19), durante una negociación, “las posibilidades de regateo de cada Estado son por lo tanto proporcionales a sus recursos económicos, militares y políticos”. Por otro lado, autores como Fordham (2004), establecen que las capacidades militares influyen los procesos de toma de decisión en tanto que determinan la proporción del uso de la fuerza en una situación determinada. Por consiguiente, el autor plantea que, al tener mayores capacidades militares, un Estado es más propenso a utilizar estas, especialmente si cuentan con la oportunidad de hacerlo y los recursos necesarios para movilizarlas.

Lo anteriormente mencionado implica que, el miembro permanente tiene en cuenta sus recursos militares para posicionar sus decisiones en favor de su propio interés nacional. Lo que causa entonces que el tomar la decisión de apoyar, o no, un proyecto de resolución dentro del Consejo de Seguridad, podría ser visto desde la capacidad militar que tenga un miembro permanente y su relación con el país en cuestión dentro de dicha resolución. Para medir esto, se considerarán la existencia de bases militares del miembro permanente en el país del Medio Oriente contemplado en el proyecto de resolución aprobado. Esto se hará a partir de la información obtenida de los mapas producidos por el Swiss Institute for Peace and Energy

Research (SIPER), en 2017 en donde se muestra la ubicación de las bases militares de China, Rusia, Estados Unidos, Francia y Reino Unido.

- B. Interdependencia político-diplomática: como se mencionó anteriormente, desde un punto de vista realista, las relaciones diplomáticas entre los países son un factor fundamental para moldear el proceso de toma de decisión en materia de política exterior (Carrasco, 2014, p. 5). Asimismo, los nexos que tengan los países en materia diplomática, representan una influencia a los resultados de distintos procesos de toma de decisión. Asimismo, Carrasco (2014, p. 15) plantea que “el hecho de tener relaciones con los otros Estados es una dimensión esencial de la autoridad y de la legitimidad de un Estado”. Por consiguiente, es fundamental para un Estado el lograr establecer estas relaciones, principalmente por los beneficios que trae en términos de reconocimiento, apoyo y ventajas. También, Carrasco (2014) considera que, para los Estados y en particular para su política exterior, es de suma importancia el establecimiento de relaciones diplomáticas con otros para la generación de confianza con estos últimos. Para medir esto, se considerarán la existencia de embajadas del miembro permanente en territorio del país del Medio Oriente contemplado en el proyecto de resolución y/o la existencia de proyectos conjuntos en materia de relaciones políticas como proyectos de cooperación en temas de educación, salud, entre otros. Para identificar la existencia de embajadas de cada miembro permanente en los países del Medio Oriente, se revisará la página oficial del Ministerio de Asuntos Exteriores de cada uno –o su homólogo–. Adicionalmente, para evaluar la existencia de proyectos de cooperación, se mirará la organización de cooperación internacional de cada miembro permanente para con el país evaluado en el Medio Oriente. Con esto, se construye la medición de la siguiente forma:

$$(E*0.5) + (C*0.5) = N$$

E= 1 si hay embajada encargada del país del Medio Oriente y E=0 si no hay; y C= 1 si hay por lo menos un proyecto de cooperación y C=0 si no hay. Si $N \geq 0.5 = 1$ implica que la variable tiene connotación positiva y si $N < 0.5 = 0$ implicando una connotación negativa.

- C. Interdependencia económica: según la propuesta de teorías económicas como los marxistas y los neoliberales, la toma de decisión en política exterior de cada Estado, “varía en función de su nivel de desarrollo, de la importancia y de la rentabilidad de sus intercambios comerciales y financieros, y de su capacidad subsecuente de influenciar las reglas y las instituciones de las relaciones económicas internacionales” (Carrasco, 2014, p. 12-13). Por consiguiente, las relaciones económicas que un Estado catalogado como potencia económica, establezca con otro, van a delimitar su comportamiento en materia de los procesos de toma

de decisión en política exterior que, en este caso, son expresados dentro de los procesos de votación del Consejo de Seguridad. Entonces, si un país logra establecer una relación económica más estrecha con otro, bien sea de manera simétrica o asimétrica, reduciría los conflictos bilaterales y, en consecuencia, fortalece su relación comercial (Barajas-Escamilla et al, 2014, p. 145). Por ende, el estrechar los vínculos económicos, implicaría pacificar las relaciones entre los países evaluados y, en términos del Consejo de Seguridad, no percibir al otro como una amenaza a la paz y seguridad internacionales.

Para esto, se medirán las exportaciones netas (E-I) entre cada miembro permanente del Consejo de Seguridad, y el país involucrado en el proyecto de resolución aprobado. Lo anterior se planteará a partir de la información consignada en las bases de datos del Atlas of Economic Complexity. Con esto, se construye la medición de la siguiente forma:

$$\frac{E1 + E2 + E3 + E4 \dots + E18}{18} = P$$

donde E= Exportaciones netas del año en cuestión y P= Promedio de exportaciones netas para el miembro permanente y el respectivo país del Medio Oriente. Y, para calcular si N=1 o N=0, se sacará el promedio de exportaciones netas del miembro permanente con respecto a todos los países evaluados del Medio Oriente, de la siguiente forma:

$$\frac{P1 + P2 + Pn}{n} = M$$

donde n=número de casos del Medio Oriente y M= promedio de exportaciones netas entre el miembro permanente en cuestión y la totalidad de países evaluados del Medio Oriente.

Por consiguiente, N= 1 si las exportaciones netas del caso n, están por encima del promedio de exportaciones netas entre el miembro permanente en cuestión y la totalidad de países evaluados del Medio Oriente (M), o N=0 si las exportaciones netas del caso n, están por debajo del mismo promedio. Si N= 1 implica que la variable es positiva porque denota la existencia de interdependencia económica y si N=0 implica que la variable tiene connotación negativa porque no existe dicha interdependencia.

- D. Percepción de amenaza: desde una visión realista, los Estados determinan su accionar, entre otros factores, en términos de la existencia de un dilema de seguridad que nace a partir de la necesidad de protegerse del otro, el cual es considerado una amenaza. El dilema se fortalece a medida que “cuanto más se arma un estado para protegerse de otros, más amenazados se vuelven estos y más propensos son a recurrir a armarse para proteger sus propios intereses de seguridad nacional” (Viotti & Kauppi, 2012, p. 56, traducción propia). Sin embargo, Viotti

& Kauppi (2012, p.56) exponen que “incluso si un estado se está armando sinceramente solo para fines defensivos, es racional en un sistema de autoayuda asumir lo peor en las intenciones de un adversario y mantener el ritmo en cualquier acumulación de armas”. Por consiguiente, la percepción de amenaza que un Estado tiene de otro, aumenta a medida que el segundo aumente su capacidad militar. A su vez, Fordham (2004, p. 642) plantea que, en caso de la existencia de una guerra, un Estado es más propenso a aumentar sus capacidades militares.

Para cuantificar esto, se medirá el gasto militar de cada país, con respecto al porcentaje del PIB, entre 2001 y 2018 (datos tomados de SIPRI), de la siguiente manera:

$$\frac{G1 + G2 + G3 + G4 \dots + G18}{18} = P$$

donde G=gasto militar como porcentaje del PIB del país del Medio Oriente evaluado para cada año y P=promedio del gasto militar como porcentaje del PIB en dicho caso. Después se genera un promedio general (M) para la totalidad de casos del Medio Oriente evaluados con el que se determinará lo que se consideraría un nivel de gasto habitual como porcentaje del PIB.

$$\frac{P1 + P2 + Pn}{n} = M$$

Con esto, se compara el gasto militar como porcentaje del PIB para cada miembro permanente del Consejo, frente a los países del Medio Oriente que están siendo evaluados, de la siguiente forma:

$$\frac{V}{P - M} = A$$

siendo V= promedio del gasto militar como porcentaje del PIB del miembro permanente en cuestión, P= promedio del gasto militar como porcentaje del PIB del país del Medio Oriente evaluado, M=promedio general del gasto militar como porcentaje del PIB y A=percepción de amenaza, medida así: si A>0 y está definido, entonces el país es visto como una amenaza y si A<0, el país no es visto como una amenaza.

- E. Nexos coloniales: como lo establece Quijano (2014), las relaciones coloniales establecidas entre los siglos XVI y XX, fueron moldeadas por las necesidades capitalistas de los colonizadores, principalmente europeos. De estas “relaciones intersubjetivas de dominación bajo la hegemonía eurocentrada” (Quijano, 2014, p. 286), el poder de los colonos se da a partir de la articulación de cinco factores, entre los que se resalta “la autoridad y sus instrumentos, de coerción en particular, para asegurar la reproducción de ese patrón de

relaciones sociales y regular sus cambios” (Quijano, 2014, p. 289). Por consiguiente, los poderes europeos, a través de los nexos coloniales, propendieron por reproducir el patrón de relaciones preestablecido, después de la independencia y así, asegurar suplir sus necesidades capitalistas. A partir de lo anterior, se determina que el capitalismo preservó y reconfiguró las relaciones de dominación; de tal forma que estas desarrollaron “nuevos rasgos y nuevas configuraciones histórico-estructurales” (Quijano, 2014, p. 781) entre colonizador y colonizado que perduran hasta hoy.

7. Amenazas a la paz y seguridad internacionales

Según el Capítulo VII de la Carta de la ONU, se establece la distinción entre una amenaza, un quebrantamiento o una agresión a la paz. En caso de que una de estas situaciones se presente, se considera al Consejo de Seguridad como el órgano responsable de actuar en pro de la restauración de la paz y seguridad internacionales. Adicionalmente, se le reconoce la potestad de determinar si un acto se considera una amenaza, quebrantamiento o agresión a la paz (Naciones Unidas, 1945). Es por esto que el Artículo 41 de la Carta determina las pautas bajo las cuales el Consejo y sus miembros, actuarían de manera pacífica para mediar la situación. Por el contrario, el Artículo 42 establece la posibilidad del uso de la fuerza en tanto que los medios pacíficos aplicados anteriormente, no hayan tenido resultado positivo.

Por otro lado, después de los ataques del 11 de septiembre de 2001, el concepto de seguridad internacional sufrió un cambio en su interpretación. Desde entonces, autores como Buzan, Wæver, *et al.* (1998) defienden que la seguridad ya no es vista solamente en términos militares sino también entendida bajo la existencia nuevas amenazas dentro del panorama regional e internacional. Adicionalmente, Buzan, Wæver, *et al.* (1998) plantean una interacción entre el sector militar, el sector político, el sector económico, el societal y el ambiental (p. 7) dentro de una nueva concepción de la seguridad en el sistema internacional. En términos del sector militar, la seguridad se entiende como la interacción entre las capacidades defensivas y ofensivas del Estado, junto con la percepción de las intenciones de los otros Estados (p. 8). La seguridad política hace referencia a “la estabilidad organizacional, un sistema de gobierno y una ideología que le brinda legitimidad a dicho sistema” (Buzan, Wæver, *et al.*, 1998, p. 8). La seguridad económica los autores la comprenden como el acceso a recursos, finanzas y mercados como factor necesario para sostener niveles adecuados de

bienestar y poder estatal. Ahora bien, la seguridad societal hace referencia a la sostenibilidad de patrones de lenguaje, cultura y religión junto con una identidad nacional y costumbres. Por último, la seguridad ambiental es interpretada como la manutención de una biosfera local y planetaria como un sistema esencial de apoyo del que todas las empresas humanas dependen.

En términos generales, los autores anteriormente expuestos, plantean que “algo es designado como un asunto de seguridad internacional porque se puede argumentar que ese asunto es más importante que los demás asuntos y se debe tomar con absoluta prioridad” (p.24). En consecuencia, una amenaza a la paz y seguridad internacional se tomaría como absoluta prioridad en el momento en que afecte a los sectores anteriormente enlistados.

En conclusión, el esbozo teórico realizado en el presente capítulo, permite evidenciar a grandes rasgos los puntos clave de la presente investigación. Consecuentemente, la Escuela Inglesa y la Teoría de Jugadores con Veto son los dos fundamentos teóricos bajo los cuales este trabajo busca evaluar el comportamiento de los cinco miembros permanentes del Consejo, a partir de lo establecido dentro de una norma internacional como lo es la Carta de la ONU. Viendo entonces las sesiones del Consejo de Seguridad como espacios donde se pone en práctica la democracia deliberativa, se evalúan estas como procesos de toma de decisión en donde se lleva a cabo una negociación con la finalidad de votar un resultado final. Por otro lado, en la Carta de la ONU se menciona el principio de igualdad soberana, en donde se reconoce el concepto de ‘un miembro, un voto’; cuestión que podría no ponerse en evidencia durante aquellos procesos de votación en donde se aplique el veto. Por consiguiente, este poder de veto hace referencia a la capacidad de evitar que un proyecto de resolución, pase a ser una resolución dentro de los procesos de toma de decisión en temas sustanciales, llevados a cabo dentro del Consejo de Seguridad. Posteriormente, se plantea la definición de interés nacional y, por último, el concepto de amenazas a la paz y seguridad internacionales como principales motivaciones para los miembros permanentes a la hora de decidir si optar por usar el poder del veto, o no.

CAPÍTULO III: El uso del poder de veto dentro del Consejo de Seguridad

Para iniciar con el recuento de la llegada del poder del veto al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, cabe iniciar por el argumento de Bull (2012) bajo el cual se menciona el

proceso de extrapolación que hacen las organizaciones internacionales de procedimientos legislativos de carácter nacional. Por consiguiente, para llegar a entender cómo funciona el poder del veto en el Consejo, es relevante entender el concepto de ‘veto legislativo’ dentro de un orden nacional. Cuando se hace referencia a un ‘veto legislativo’, se está hablando de la acción por la cual un actor incurre en el uso de un mecanismo de control para contener un proceso de decisión que está en curso. Con esto, se evita la promulgación de una ley que cambiaría el *statu quo* y se seguiría con el estado actual del contexto donde dicho veto es aplicado. En consecuencia, se considera al veto como la capacidad de prohibir un cambio en el *statu quo* (Berlín *et al*, 1998, p. 243).

Este ha sido un mecanismo implementado por distintas Constituciones Políticas que le otorga a una rama, particularmente la ejecutiva, la potestad de bloquear o sancionar una ley de otra rama, como la legislativa. En la literatura se habla de que este concepto es originario de la Constitución de Estados Unidos de 1776. De ahí en adelante, se ha venido replicando en casos como el colombiano, el chileno, el mexicano, el israelí y hasta en procedimientos en la Unión Europea. Por ejemplo, en el caso de México, la Constitución le otorga al presidente, el poder de vetar leyes de tres maneras: parcial, total y de bolsillo (Cámara de Diputados, 2003). Por su parte, el ejemplo de la Unión Europea se ve reflejado en el poder del Parlamento de interponer su veto frente ante un acto legislativo emitido por el Consejo (European Parliament, s.f.).

Con el establecimiento de la Fórmula de Yalta en 1945, entra en vigor el poder del veto como un mecanismo de votación apto solamente para los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. A partir de esto, las dinámicas de los procesos de votación fueron alteradas; entendiendo que la concepción representada en el principio de igualdad soberana, sería irrupida. Por consiguiente, el concepto de ‘un miembro, un voto’ descrito en la Carta de la ONU, pierde validez en torno a ciertos procesos de votación llevados a cabo dentro del Consejo. Es por lo anterior, que el presente capítulo busca estudiar el uso del poder del veto en los procesos deliberativos del Consejo de Seguridad, con el propósito de determinar las condiciones que han motivado su aplicación dentro de dichos procesos. Para esto, primero se traen a colación aquellos factores que explican su uso desde lo que está contemplado en la Carta de la ONU. En segunda medida, se hará un recuento de la aplicación del poder del veto

desde los inicios de la organización. Y, por último, se propone una discusión frente a la posible motivación dictada por intereses nacionales que pueden contemplar los miembros permanentes del Consejo a la hora de tomar una decisión referente a la aplicación del veto. El poder del veto fue establecido durante la Conferencia de Yalta en 1945, cuestión que implicó la introducción de un voto diferenciado por mayorías en procesos de votación, dependiendo de si es un tema procedimental o sustantivo (Bailey & Daws, 2005). Por consiguiente, en el Artículo 27.3 del Capítulo V de la Carta de la ONU, el cual hace referencia al Consejo de Seguridad, se establece que “las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes” (Naciones Unidas, 1945). Cuando menciona a “las demás cuestiones”, hace referencia a temáticas sustantivas que rebozan lo netamente procedimental. Dentro de estas temáticas, se encuentra el establecimiento de la agenda y las decisiones contempladas en los proyectos de resolución a los que se llegue durante las sesiones del Consejo. Sin embargo, el voto afirmativo de cada uno de los miembros permanentes en estos temas es necesario, mas no suficiente, porque también está la posibilidad de abstenerse en la votación de dichos temas sustanciales.

Ahora bien, haciendo un recuento histórico, entre 1945 y 2018, el poder del veto ha sido utilizado 249 veces, en distintas temáticas dentro de las discusiones presentadas en el Consejo. Los países que más han utilizado este mecanismo son la Federación Rusa y Estados Unidos, 112 veces y 81, respectivamente. A su vez, como se muestra en la Tabla 1, el país que menos ha utilizado este poder, dentro del período mencionado, es China. A este, le acompañan Francia con 16 aplicaciones y el Reino Unido con 29. Por el contrario, el miembro permanente que más ha incurrido en su uso, ha sido la Federación Rusa. Cabe notar que la Federación Rusa asume el puesto de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas desde 1991 y esto implica que la aplicación del veto se cuenta de manera conjunta entre la URSS y la Federación Rusa, sumando 112 veces en total.

Tabla 1. Proyectos de resolución vetados entre 1945 y 2018, desglosados por veto.

VETO	China	Francia	Federación Rusa	URSS	Reino Unido	Estados Unidos	
Total	11	16	22	90	29	81	249

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del recuento de votaciones y resoluciones del Consejo de Seguridad en Naciones Unidas (2019).

Dentro de estos 249 proyectos de resolución vetados, se resaltan temáticas tales como el ingreso de nuevos miembros a la organización, la situación en regiones árabes – particularmente el Medio Oriente–, situaciones en Centroamérica y Asia del Este, disputas por independencia y situaciones europeas como en los casos de España, ex-Yugoslavia y Macedonia. Cabe resaltar que estas temáticas han sido variantes tanto en su capacidad de llegar a producir un proyecto de resolución y en la capacidad de estos últimos de ser vetados. Lo anterior se presenta especialmente teniendo en cuenta el contexto internacional en el que dichos temas eran propuestos ante la plenaria del Consejo en un escenario de bipolaridad durante la Guerra Fría. Durante esta época, el Consejo vivió una polarización que dividió a sus miembros, particularmente a los cinco permanentes, en dos bloques: el soviético y el estadounidense (Todd, 1969). En el primero, solo estaba la Unión Soviética junto con algunos miembros no permanentes que lograba convocar, mientras que en el segundo se encontraban Estados Unidos con Francia, China, Reino Unido y otros miembros no permanentes. Adicionalmente, durante este período se presentaron 201 de los 249 casos de aplicación del veto, porque este se veía como una herramienta para hacerle contrapeso al bloque contrario dentro de la Organización. De hecho, entre 1946 –año donde se aplica por primera vez el veto– y 1955, el único miembro permanente en aplicar dicho poder es la Unión Soviética (Ver Anexo 1).

Ahora bien, con respecto al período evaluado dentro de la presente investigación (2001-2018), los países que han utilizado esta herramienta de votación han sido China, Estados Unidos y la Federación Rusa. En total, el veto se ha aplicado en 41 ocasiones, en donde China ha incurrido en la aplicación del veto 8 veces, Estados Unidos 13 veces y la Federación Rusa 20 veces. De su parte, Francia y Reino Unido no han utilizado el poder del veto desde 1989. Adicionalmente, como lo expone la Tabla 2, en este período, sobresalen siete temáticas que han ameritado la aplicación del poder del veto por parte de algún miembro permanente. De estos, se destacan el Medio Oriente y situaciones en Europa y África. Por otro lado, el Consejo de Seguridad, entre 2001 y 2018, ha aprobado alrededor de 1000 resoluciones que han contado con el apoyo o abstención de los cinco miembros permanentes (Naciones

Unidas, 2019). Por consiguiente, esto demuestra que la aplicación del veto solo se presenta en temáticas o contextos muy particulares.

Haciendo énfasis en el Medio Oriente, dentro del mismo período, 29 proyectos de resolución referentes a esta región, fueron aprobados bajo un llamado al Capítulo VII de la Carta de la ONU (Ver Anexo 3). Esto se contrarresta con los 25 proyectos de resolución vetados durante el mismo período, que también hacían referencia al Medio Oriente (Ver Anexo 2). Estos 25 proyectos fueron vetados, como lo muestra la Tabla 3, únicamente por China, Estados Unidos y la Federación Rusa, para un total de 31 aplicaciones del veto durante este período y en este tema en particular. Adicionalmente, es de resaltar que, si bien los proyectos fueron titulados como Medio Oriente, estos abarcan distintos países de esta región (Ver Anexo 2). Entonces, teniendo en cuenta que solo tres de cinco miembros han vetado proyectos de resolución referentes al Medio Oriente, se presenta una inquietud frente a las motivaciones de estos miembros a decidir si aplicar o no, el veto en este tema. Por consiguiente, cabría preguntar cuáles son las condiciones que llevan a que, en unos casos, se aplique el poder del veto por parte de algunos miembros permanentes y, en otros, no se considere necesario.

Tabla 2. Proyectos de resolución vetados entre 2001 y 2018, desglosados por veto.

	Miembro que Vetó			
Proyecto de Resolución	China	Estados Unidos	Federación Rusa	Total
Carta del 28 de febrero del 2014 del Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas remitida al presidente del Consejo de Seguridad (S/2014/136)			2	2
Chipre			1	1
Georgia			1	1
La situación en Bosnia y Herzegovina		1	1	2
Medio Oriente	2		9	11
Medio Oriente - Siria	4		4	8
Myanmar	1		1	2
Paz y seguridad - Africa (Zimbabwe)	1		1	2

Situación en Medio Oriente - Incluyendo la cuestión palestina		12		12
Total	8	13	20	41

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del recuento de votaciones y resoluciones del Consejo de Seguridad en Naciones Unidas (2019).

Tabla 3. Proyectos de resolución vetados entre 2001 y 2018, con temas del Medio Oriente, desglosados por veto.

Proyecto de Resolución	Miembro que Vetó			Total
	China	Estados Unidos	Federación Rusa	
Medio Oriente	2		9	11
Medio Oriente - Siria	4		4	8
Situación en Medio Oriente - Incluyendo la cuestión palestina		12		12
Total	6	12	13	31

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del recuento de votaciones y resoluciones del Consejo de Seguridad en Naciones Unidas (2019).

Habiendo expuesto lo anterior, es necesario retomar las apreciaciones de Hedley Bull (2012), en donde expone que la existencia de intereses estatales delimita los procesos de toma de decisión dentro de una organización internacional, especialmente si esta es entendida como un espacio en el cual no hay cesión de soberanía, sino un diálogo de mínimos comunes entre los Estados parte. En consecuencia, estos intereses nacionales que, de alguna manera, se colectivizan, priman sobre lo que se podría considerar un interés general de la sociedad internacional. Por ende, el uso del poder del veto en ciertas temáticas puntuales, representaría una corriente de pensamiento frente al proyecto de resolución que ha sido negado. Sin embargo, interpretando la aplicación desde el principio de igualdad soberana, el veto representa una ruptura a la igualdad entre Estados, representada en el concepto de ‘un miembro, un voto’. Pero, viendo dicho principio como una norma internacional, esta queda sujeta a la interpretación e intereses de cada actor. Por consiguiente, la ruptura del principio no debe ser entendida como tal, sino que el principio queda supeditado a las necesidades e intereses de quien lo está evaluando a la hora de aplicar el veto.

Por otra parte, la aplicación del poder del veto dentro de los procesos deliberativos del Consejo de Seguridad, ha sido más una excepción que una constante. Si se compara la cantidad de veces que se ha utilizado el poder del veto, frente a la cantidad de proyectos de resolución aprobados, se habla de, aproximadamente 1 aplicación del veto por cada 25 proyectos de resolución tenidos en cuenta, entre 2001 y 2018. Adicionalmente, cabe resaltar que, de las 41 veces que se ha aplicado el veto dentro de este período, el tema más vetado ha sido el Medio Oriente y el resto, han sido situaciones relacionadas con Bosnia y Herzegovina, Chipre, Myanmar, Zimbabue, Georgia y Ucrania. A pesar de la baja frecuencia de aplicación de este mecanismo entre 2001 y 2018, el tema en donde repercute más, es aquel relacionado con el Medio Oriente. No obstante, algunos proyectos de resolución referentes a esta región, sí han logrado ser aprobados dentro de los procesos de toma de decisión del Consejo. Debido a lo anteriormente mencionado, será objeto de los siguientes capítulos, el esbozar los factores que han llevado a que la región sea vista como una amenaza a la paz y seguridad internacionales en unos casos y en otros no; cuestión que ha influenciado directamente los procesos de votación dentro del Consejo.

CAPÍTULO IV: Asuntos de Medio Oriente como una amenaza a la paz y seguridad internacionales

Desde el 2001, la vinculación del Medio Oriente en la agenda del Consejo de Seguridad se ha presentado en cuestiones que abordan temáticas más allá de problemas de delimitación de fronteras y la violación de la integridad territorial, generados, entre otras dinámicas, por el conflicto árabe-israelí. Con la ola de securitización de la agenda internacional, después de los atentados del 11 de septiembre, el Medio Oriente fue visto también desde perspectivas que incluyen el terrorismo, la inestabilidad política a nivel regional, situaciones de crisis humanitaria, entre otros. Es por esto que, a la agenda del Consejo de Seguridad, llegaron distintas propuestas de evaluar casos del Medio Oriente como amenazas a la paz y seguridad internacionales.

Con la finalidad de examinar los casos de inestabilidad política ocurridos en el Medio Oriente, entre 2001 y 2018, primero, se propenderá por definir qué es el Medio Oriente. Segundo, se expone lo que el Capítulo VII de la Carta de la ONU establece en referencia a

las amenazas o quebrantamientos a la paz y seguridad internaciones y cómo manejarlos. En tercera medida, se traen a colación los 54 proyectos de resolución –25 vetados y 29 aprobados– referentes a esta región, presentados al Consejo de Seguridad entre 2001 y 2018. Esto, por último, con el fin de determinar si los mismos representaron una amenaza a la paz y seguridad internacionales de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de la ONU.

En primera medida, para fines de este trabajo, se entiende por Medio Oriente lo que, Del Sarto, Malmvig y Soler (2019) denominan como parte de MENA –Medio Oriente y Norte de África, por sus siglas en inglés– en *MENARA Final Reports*. A partir de estos autores, se establece que esta región está compuesta por los siguientes territorios: Palestina, Israel, Jordania, Líbano, Turquía, Siria, Irak, Irán, Arabia Saudita, Kuwait, Omán, Qatar, Emiratos Árabes Unidos, Yemen y Bahréin (Ver mapa 1). De estos 15 países, este trabajo se enfocará en Siria, Yemen, Israel, Palestina, Irán, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Irak, Kuwait, Líbano, dado que son los países a los que hacen referencia los proyectos de resolución del Consejo de Seguridad, entre 2001 y 2018.

Mapa 1: Países que componen el Medio Oriente



Fuente: Elaboración propia a partir de la definición de Malmvig y Soler (2019).

Con respecto al Capítulo VII de la Carta de la ONU, titulado Acción en caso de amenazas a la Paz, quebrantamientos de la Paz o actos de agresión, el Artículo 39 establece que es el Consejo de Seguridad el órgano encargado de determinar si existe o no una amenaza a o un

quebrantamiento de la paz y seguridad internacionales. Junto con esto, el Artículo le otorga la potestad de decidir qué se hace para mantener o restablecer la paz y seguridad internacionales. A su vez, los Artículos 41 y 42 regulan aquellas decisiones tomadas por el Consejo en situaciones que ameriten accionar en caso de amenaza o quebrantamiento de la paz y seguridad internacionales. Entonces, el Capítulo VII deja a decisión de los miembros del Consejo, el determinar si una situación amerita o no, acción por parte del mismo, en un caso particular, sin criterios preestablecidos. Por último, el Artículo 48 menciona que, toda acción decidida por el Consejo, será llevada a cabo por los miembros que este defina o por la ONU en su totalidad.

Ahora bien, de los 10 países a evaluar, el primer grupo es el de aquellos contemplados por las resoluciones aprobadas bajo un llamado al Capítulo VII. En los 29 proyectos de resolución aprobados con dichas características, se involucran Irak, Kuwait, Yemen y Líbano (Ver Anexo 7). A partir de la información contemplada dentro de los proyectos de resolución, estos países presentan algunos criterios comunes que los agrupan (Ver Anexo 6 y 7):

- 1) **Presencia de actores externos en territorio nacional:** este criterio hace referencia a la presencia de las Fuerzas Armadas Internacionales convocadas por el Consejo.
 - **Irak:** según la resolución 1511 de 2003, el Consejo de Seguridad aprueba el mandato de una fuerza armada multinacional en territorio iraquí para apoyar al Consejo Gobernante Iraquí a restaurar la paz y el orden en su territorio.
- 2) **Irrespeto a regímenes internacionales:** se hace referencia a la falta de cumplimiento de resoluciones ya existentes u otros regímenes, como programas de desarme y la soberanía.
 - **Irak:** según varias resoluciones emitidas por el Consejo, se menciona la falta de compromiso por parte de Irak en el cumplimiento de resoluciones de la ONU en temas de desarme, no proliferación de armas de destrucción masiva y de resoluciones anteriores emitidas por el mismo Consejo. Adicionalmente, se menciona la falta de cooperación con organismos internacionales que el Consejo ha propuesto para ayudar al país en el manejo de su situación interna. Por último, las resoluciones son enfáticas en la falta de respeto de la soberanía territorial de Kuwait, por parte de Irak.
- 3) **Existencia de grupos terroristas en el país o su involucramiento en ataques terroristas:** según *Global Terrorism Database*, se muestra la cantidad de ataques terroristas y sus perpetradores, entre 2001 y 2017, en los siguientes países:

- **Irak:** 24465 incidentes perpetrados por el Estado Islámico, Asa'ib Ahl al-Haqq, separatistas, banderas blancas, extremistas pro-gobierno, entre otros no definidos.
- **Kuwait:** 12 incidentes perpetrados por extremistas jihadistas, extremistas musulmanes, Estado Islámico, SCIRI, egipcios, entre otros no definidos.
- **Yemen:** 3230 incidentes perpetrados por Ansar Allah, Al Qaeda, Estado Islámico, entre otros no definidos.
- **Líbano:** 597 incidentes perpetrados por Hezbollah, Estado Islámico, Kouweikhat, SRCL, Ejército Libre Sirio, Fatah, Al-Nusrah, Aisha, entre otros no definidos.

4) Sanciones: según el Artículo 41, el Consejo de Seguridad tiene la potestad de aplicar sanciones económicas a países y/o personas que son considerados como una amenaza a la paz y seguridad internacionales.

- **Irak:** entre 2001 y 2003, el Consejo de Seguridad emite siete resoluciones en las que se aplican sanciones a Irak. Particularmente, estas sanciones son de carácter económico y de limitaciones al flujo de bienes y personas.

5) Situación humanitaria grave: esto hace referencia a una situación de emergencia que amenaza la vida, salud, integridad o bienestar de una comunidad o grupo de personas en un país o región. Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, se muestra el ponderado de datos brindados entre 2001 y 2018, del total de población de preocupación por país (Ver Anexo 9):

- **Irak:** 4.12 millones.
- **Kuwait:** 0.00160 millones.
- **Yemen:** 0.79565 millones (ACNUR solo muestra datos entre 2007 y 2018).

6) Existencia de conflicto interno y violencia en aumento: según *UPPSALA Conflict Data Program*, las mediciones de conflicto interno y violencia, para los casos estudiados, entre 2001 y 2018, son las siguientes:

- **Irak:** violencia estatal (72254), violencia no estatal (552), violencia unilateral (16630)
- **Kuwait:** Violencia unilateral (26 casos)
- **Yemen:** Violencia estatal (22002 casos), violencia no estatal (2554 casos), violencia unilateral (185 casos)

7) La presencia de factores de inestabilidad política: el *Fragile State Index* mide la fragilidad estatal a partir de varios indicadores, entre esos se toman los políticos midiendo la legitimidad estatal. Entre más cercanos a 10, más frágil se considera el Estado. Los resultados del ponderado entre 2005 y 2018 (Ver Anexo 8), son:

- Irak: 8.98/10.
- Kuwait: 6.86/10.
- Yemen: 8.89/10.
- Líbano: 7.41/10.

Ahora bien, con respecto a los 25 proyectos de resolución vetados entre 2001 y 2018, que hacían referencia al Medio Oriente, estos están agrupados en la Tabla presentada en el Anexo 2. Según lo expuesto por dicha tabla, los países involucrados en estas resoluciones son Siria, Yemen, Israel, Palestina, Irán, Arabia Saudita y Emiratos Árabes Unidos. Los criterios que definen los casos mencionados son (Ver Anexos 4 y 5):

1) La presencia de actores armados no estatales en el territorio: según *UPPSALA Conflict Data Program*, los actores armados no estatales, para los casos estudiados, entre 2001 y 2018, son los siguientes:

- Siria: Ahrar al-Sham, Eastern Ghouta Unified Military Command, Fatah Halab, Ejército Libre Sirio, Ghuraba al-Sham, Hamas, Organización para la liberalización del Levante, Harkat Hazm, Hezbollah, Estado Islámico, Al Qaeda, entre otros grupos insurgentes.
- Yemen: AQAP, Estado Islámico, Fuerzas Hadi, Al-Maraziq, Ansarallah, STC.
- Israel: Fatah, Hamas.
- Palestina: no hay datos por individual, UPPSALA los unifica como el conflicto palestino-israelí en donde se reconocen como actores Fatah, Hamas, AMB, Frente Popular de Liberación Palestina, PIJ, Comités de Resistencia Popular, e insurgentes palestinos.
- Irán: *UPPSALA Conflict Data Program* no muestra la existencia de actores no estatales.
- Arabia Saudita: *UPPSALA Conflict Data Program* no muestra la existencia de actores no estatales.
- Emiratos Árabes Unidos: *UPPSALA Conflict Data Program* no arroja datos.

2) Situación humanitaria grave: esto hace referencia a una situación de emergencia que amenaza la vida, salud, integridad o bienestar de una comunidad o grupo de personas en un país o región. Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, se muestra el ponderado de datos brindados entre 2001 y 2018, del total de población de preocupación por país (Ver Anexo 9):

- Siria: 4.700 millones (ACNUR solo muestra datos entre 2012 y 2018, sin 2017).
- Yemen: 0.79565 millones (ACNUR solo muestra datos entre 2007 y 2018).
- Israel: 0.00022 millones.

- Palestina: no hay datos.
- Irán: 0.17171 millones.
- Arabia Saudita: 0.00013 millones.
- Emiratos Árabes Unidos: 0.00004 millones.

3) La presencia de factores de inestabilidad política: el *Fragile State Index* mide la fragilidad estatal a partir de varios indicadores, entre esos se toman los políticos midiendo la legitimidad estatal. Entre más cercanos a 10, más frágil se considera el Estado. Los resultados del ponderado entre 2005 y 2018 (Ver Anexo 8), son:

- Siria: 9.28/10.
- Israel: 6.95/10.
- Palestina: no hay datos.

4) La adhesión ilegal de territorio:

- Conflicto entre Israel y Palestina: las resoluciones emitidas entre 2001 y 2018 hacen referencia a la ocupación ilegal de territorios por parte de Israel o Palestina, frente a lo establecido en la Resolución 181 de 1947 de la Asamblea General.

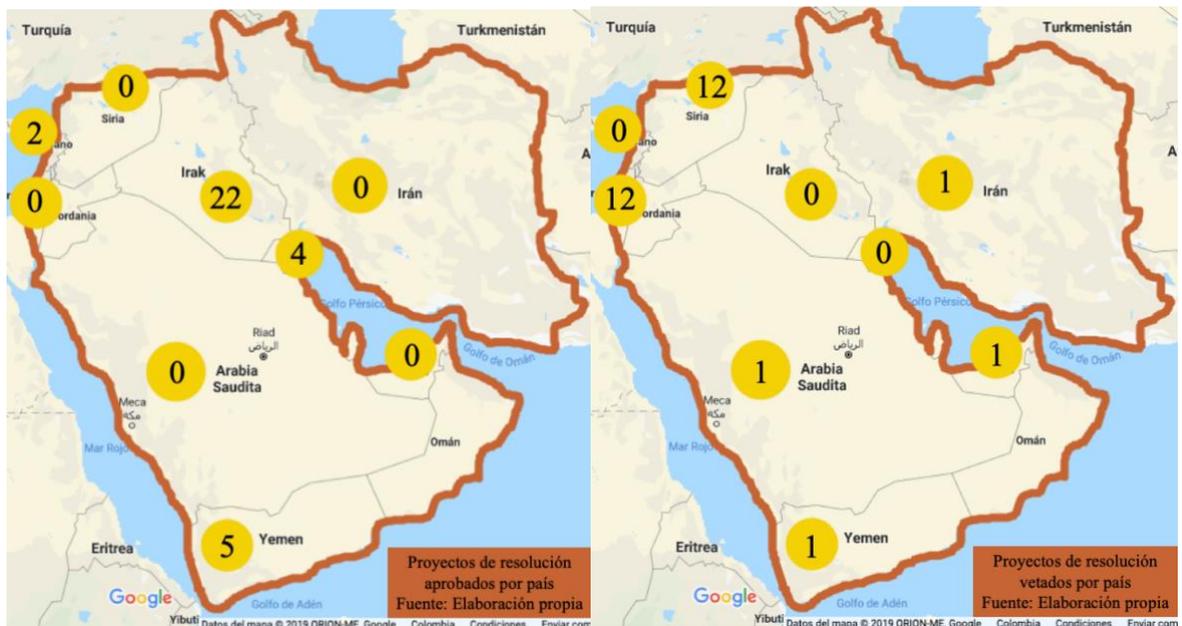
5) Conflicto interno y violencia en aumento: según *UPPSALA Conflict Data Program*, las mediciones de conflicto interno y violencia, para los casos estudiados, entre 2001 y 2018, son las siguientes:

- Siria: violencia estatal (288 046), violencia no estatal (47 352), violencia unilateral (9681).
- Yemen: violencia estatal (22002 casos), violencia no estatal (2554 casos), violencia unilateral (185 casos).
- Israel: violencia estatal (6007), violencia no estatal (291), violencia unilateral (805).
- Palestina: no hay datos por individual, UPPSALA los unifica como el conflicto palestino-israelí en donde, en total, se presentan datos de 5786 casos de violencia estatal.
- Irán: violencia estatal (1027), violencia no estatal (0), violencia unilateral (25).
- Arabia Saudita: violencia estatal (304), violencia no estatal (0), violencia unilateral (96).
- Emiratos Árabes Unidos: *UPPSALA Conflict Data Program* no arroja datos.

Habiendo encontrado los criterios comunes entre los casos, cabe finalizar mencionando aquellos criterios que más relevancia tienen dentro de la región. Entre ambos grupos de casos, se comparten los criterios de conflicto interno, inestabilidad política y situación humanitaria. A pesar de que los casos sean distintos, se demuestra una constante regional en estos criterios. Adicionalmente, entre cada caso, resaltan la existencia de actores armados no estatales, en el

segundo grupo, y los grupos terroristas, en el primero. Adicionalmente, se destaca que, si bien hay varios puntos en conjunto, de los 29 proyectos de resolución aprobados, 22 hacen referencia a Irak, 4 a Kuwait, 5 a Yemen y 2 a Líbano (Ver mapa 2). Por parte de los 25 proyectos de resolución vetados, 1 hace referencia a Yemen, 12 a Siria, 12 a Israel y Palestina, 1 a Arabia Saudita y 1 a los Emiratos Árabes Unidos (Ver mapa 3). Por último, cabe traer a colación los miembros permanentes que han vetado en cada caso. Con respecto a Israel y Palestina, el veto ha sido aplicado por parte de Estados Unidos mientras que, en el caso de Siria, el veto ha sido usado por China y Rusia. Por último, en el caso de Yemen, Irán, Arabia Saudita y Emiratos Árabes Unidos, el veto lo aplicó Rusia.

Mapa 2: Proyectos de Resolución aprobados por país **Mapa 3: Proyectos de Resolución vetados por país**



Fuente: Elaboración propia a partir de la definición de Malmvig y Soler (2019).

A su vez, cabe enfatizar en que, entre 2001 y 2018, el Consejo de Seguridad ha evaluado como una amenaza a la paz y seguridad internacionales, a 10 de los 15 países que componen el Medio Oriente. De estos 10, siete han sido involucrados en temas de proyectos de resolución vetados, mayormente Palestina, Israel y Siria. De resto, cuatro han sido foco de proyectos de resolución aprobados, resaltando que Yemen se encuentra en los dos bloques y teniendo cinco aprobados y uno vetado. También es importante mencionar que, de los 29 proyectos aprobados, el foco principal está en Irak a pesar de que la situación en Siria, Israel

y Palestina, amerite mayor intervención. Por consiguiente, se evidencia una polarización del Consejo ante algunos casos.

En conclusión, siendo el Consejo de Seguridad el encargado de determinar si cada situación que llega a la agenda es una amenaza a la paz y seguridad internacionales, es de suma importancia notar que existe un vínculo entre cada caso y el uso del veto por un miembro en particular. Por consiguiente, así como el Consejo debe ser visto como un conjunto de unidades, esta región también. El vínculo existente entre cada caso y un miembro permanente particular del Consejo, puede implicar que el caso pase de ser visto como una amenaza a dejar de serlo y viceversa –como sucede con Yemen, por ejemplo–. Esto sucede dada la falta de especificidad del Capítulo VII de la Carta de la ONU al hablar sobre la distinción entre una amenaza, un quebrantamiento o una agresión a la paz, la cual no tiene mayor desarrollo. En consecuencia, es potestad de cada miembro permanente la interpretación de las normas y reglas internacionales que haga frente al proceso de toma de decisión, como lo establecería Hedley Bull (2012), dentro de un espacio deliberativo del Consejo en caso de presentarse una amenaza, quebrantamiento o agresión a la paz.

Por lo anterior, se puede llegar a concluir que, a pesar de los criterios descriptivos enunciados dentro de los proyectos de resolución, existen otros factores que llevan a que los miembros permanentes tomen la decisión de aplicar, o no, el poder del veto en los casos particulares de esta región. Principalmente, se reconoce la existencia de motivaciones arraigadas a intereses nacionales que causarían lo que se evidencia en los mapas 2 y 3, de la falta de congruencia entre la situación interna de un país y la cantidad de resoluciones emitidas sobre este. Esto llevaría entonces a recurrir a factores individualistas que evaluaran el comportamiento de los miembros permanentes, no como un solo órgano, sino como jugadores con veto individuales (Tsebelis, 2002) con capacidad de interferir en el cambio, o no, del statu quo dentro del órgano legislativo.

Capítulo V: Análisis comparado de los criterios propuestos que guiaron la toma de decisión

Como se ha expuesto en apartados anteriores, la información recolectada y sistematizada ha demostrado un patrón que no cuenta con mayores explicaciones dentro de la literatura existente. Principalmente, patrones como la aplicación del poder del veto en temas referentes

a Siria, por parte de Rusia, y la aplicación, por parte de Estados Unidos, en los casos de Israel-Palestina. A su vez, se encontró el patrón referente a la ausencia del veto por parte de Francia y Reino Unido, entre 2001 y 2018, en temáticas referidas a esta región. Por consiguiente, esto demuestra un nexo entre intereses nacionales de cada miembro permanente y su voto dentro de los procesos de toma de decisión frente a un proyecto de resolución con temáticas del Medio Oriente.

Es por esto que se proponen los siguientes factores explicativos para el análisis de la toma de decisión hecha por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, de apoyar, o no, algunos de los proyectos de resolución propuestos entre 2001 y 2018, referentes al Medio Oriente. En primera instancia, se tiene en cuenta la relación militar entre el miembro permanente y el país evaluado del Medio Oriente. De segundo, se reconoce la interdependencia político-diplomática entre ambos. En tercera medida, se trae a colación la interdependencia económica. Como cuarto punto, se mide la percepción de amenaza y, por último, los nexos coloniales.

Sin embargo, cabe mencionar que algunos de los datos (Ver Anexos 10 y 13-17, celdas resaltadas en amarillo) no estaban disponibles en las bases de datos consultadas. Por consiguiente, para los datos del gasto militar como porcentaje del PIB, se realizó una estimación del mismo utilizando métodos econométricos de series de tiempo. En particular, se estimó el gasto militar como porcentaje del PIB real de países como Siria, Qatar y Palestina en la forma de un proceso ARIMA(p,i,q); siendo AR el componente autorregresivo de todas las series de tiempo, MA el componente asociado con la manera en que el error de medición en un periodo t afecta el valor tomado por la variable de interés en un periodo $t+1$; y I el número de veces que se debió diferenciar la serie para que fuese estacionaria (Hamilton, 1995). Dicha proyección se efectuó para estimar los datos faltantes utilizando un estimador de media móvil que toma la media histórica de los datos de la serie de tiempo, y la extrapola para los años siguientes, con un término de error que se reporta. Por su parte, los datos de Irak atinentes al gasto militar como porcentaje del PIB real, se pronosticaron desde 1981 y hasta 2002 utilizando una aproximación similar: se estimaron nuevamente como un ARIMA(p,i,q), pero se efectuó una regresión lineal entre la variable en cuestión y el tiempo, estimando así la magnitud del efecto autorregresivo de la variable, y posteriormente haciendo

una proyección lineal con este efecto marginal estimado del gasto militar en un año t , en la magnitud del mismo en el año inmediatamente siguiente.

Por su parte, para el año 2018, no se consiguieron datos referentes a las exportaciones netas. Por consiguiente, se realizó una estimación del mismo utilizando métodos econométricos de series de tiempo. En particular, se estimó la participación del comercio de los países árabes considerados en el PIB de los 5 miembros permanentes del Consejo de Seguridad, como medida de interdependencia económica en la forma de un proceso ARIMA(p,i,q); siendo AR el componente autorregresivo de todas las series de tiempo, MA el componente asociado con la manera en que el error de medición en un periodo t afecta el valor tomado por la variable de interés en un periodo $t+1$; y I el número de veces que se debió diferenciar la serie para que fuese estacionaria (Hamilton, 1995). Dicha proyección se efectuó para estimar los datos faltantes utilizando un estimador de media móvil, que toma la media histórica de los datos de la serie de tiempo, y la extrapola para los años siguientes, con un término de error que se reporta.

Habiendo expuesto lo anterior, cabe mencionar que la muestra ha sido seleccionada por el método de la diferencia propuesto por Pérez (2007) en el que se escogen casos con un resultado diferente, que permite observar la variación de la variable dependiente para así establecer causas explicativas. Es por esto que se toman 6 casos: tres de proyectos de resolución vetados, y tres de proyectos aprobados. Los casos son: Irak (proyecto de resolución 156), Yemen (proyecto de resolución 2140), Líbano (proyecto de resolución 1632), Palestina (516), Irán (156) y Arabia Saudita (156). Adicionalmente, cabe notar que, en estos casos, el veto fue aplicado únicamente por Estados Unidos (Palestina) y Rusia (Irán y Arabia Saudita) y, a partir de la pregunta central de la presente investigación, la ausencia del veto por parte de China, Francia y Reino Unido, los deja por fuera de la misma. Por consiguiente, *QCA* no logra dar resultados para casos que no cuenten con la variable dependiente y esto implica que, de estos tres miembros permanentes, no se obtiene un resultado relevante.

En el caso de Reino Unido (Ver Anexo 23), con Irán se cumple solo segunda condición de interdependencia político-diplomática. Con Irak y Palestina, se comparte interdependencia político-diplomática y nexos coloniales. Por parte de Yemen y Líbano, los criterios existentes

son interdependencia político-diplomática, percepción de amenaza y nexos coloniales. Por último, con el caso de Arabia Saudita, están los criterios de interdependencia económica y percepción de amenaza.

Por su parte, entre Francia (Ver Anexo 24) y Palestina, no hay criterios aplicables. Con Irak, el criterio que resalta es el de interdependencia político-diplomática. En los casos de Yemen y Líbano, se comparten interdependencia político-diplomática, percepción de amenaza y nexos coloniales. Con Arabia Saudita, los criterios son de interdependencia político-diplomática, interdependencia económica y percepción de amenaza. Por último, entre Irán y Francia, son solo interdependencia político-diplomática e interdependencia económica.

Por otro lado, con China (Ver Anexo 25) y Palestina sucede lo mismo que con Francia; no coinciden criterios. Con Irán, los criterios que preponderan son los de interdependencia político-diplomática e interdependencia económica. Con Arabia Saudita, son interdependencia político-diplomática, interdependencia económica y percepción de amenaza. Por parte de Irak solo está el criterio de interdependencia político-diplomática. Entre China y los casos restantes, estos se consideran remanentes.

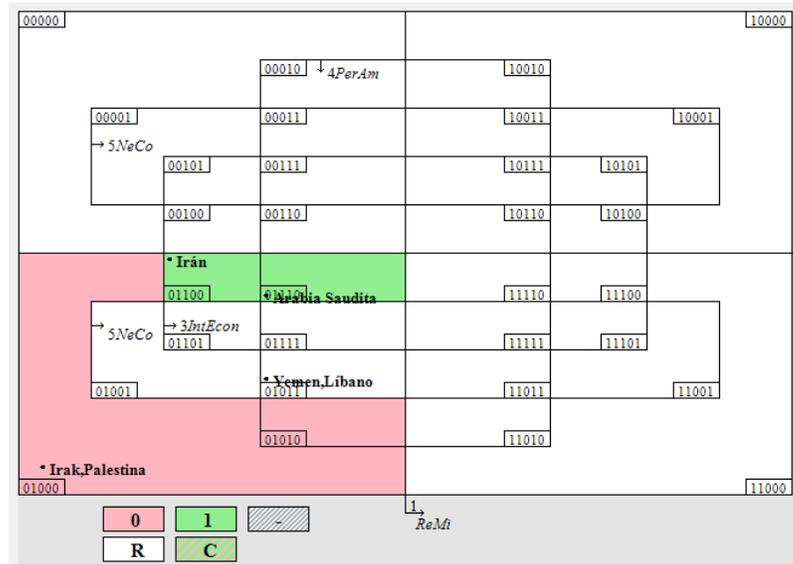
Tomando entonces los casos de Estados Unidos y Rusia, se procede a exponer los resultados frente a los cinco criterios evaluados para cada miembro permanente, junto con los casos seleccionados.

Con respecto a Rusia, los resultados indican que hay dos factores influyentes, dos que no se presentaron y un remanente, expresados así:

$$ReMi\{0\} * IntPol\{1\} * IntEcon\{1\} * NeCo\{0\}$$

Como lo muestra la gráfica 1, los casos resaltados en rosado no evidenciaron una aplicación del veto, mientras que los casos en verde, donde existen criterios suficientes, sí se aplica el veto. Estos dos casos son Irán y Arabia Saudita, los cuales están cobijados bajo el proyecto de resolución 156. Esto implica entonces que, en el proyecto de resolución 156, el veto se aplicó porque se evidencia, con ambos países involucrados, una ausencia de relación militar, una presencia de interdependencia político-diplomática y ausencia de nexos coloniales. Por consiguiente, para este caso, se concluye que el criterio determinante para la aplicación del veto es la existencia de interdependencia económica entre Rusia e Irán y Arabia Saudita.

Gráfica 1. Resultados *QCA* de la aplicación del veto para Rusia frente a los casos seleccionados.



Fuente: elaboración propia.

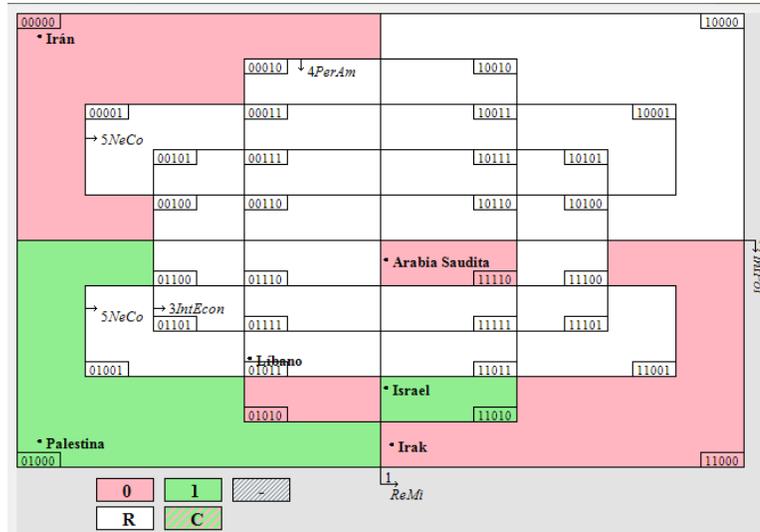
Ahora bien, para Estados Unidos, se presentó una coincidencia de factores arrojada de la siguiente manera:

$$ReMi\{1\} * IntEcon\{0\} * PerAm\{1\} + ReMi\{0\} * IntPol\{1\} * PerAm\{0\}$$

(Israel)
(Palestina)

Esto implica que, para el caso estadounidense, existe una coincidencia de factores en donde se presenta relación militar, con ausencia de interdependencia económica y presencia de percepción de amenaza, o se presenta una ausencia de relación militar, con presencia de interdependencia político-diplomática y ausencia de percepción de amenaza, se aplica el veto. En este caso, el proyecto de resolución 516, que contempla a Palestina e Israel, fue vetado por Estados Unidos por la coincidencia de los anteriores criterios, como lo muestra la gráfica 2. Los dos casos en verde, Israel y Palestina, no comparten criterios comunes, pero, al estar en simultaneo los criterios de cada uno, estos son suficientes para hacer que Estados Unidos aplique el veto.

Gráfica 2. Resultados *QCA* de la aplicación del veto para Estados Unidos frente a los casos seleccionados.



Fuente: elaboración propia.

Habiendo analizado los resultados de los cinco miembros permanentes, se logra concluir, en primera medida que, como el veto solo es aplicado por Rusia y Estados Unidos en la muestra seleccionada, estos son los dos casos con los que se han logrado medir los criterios. Por tanto, los casos del Medio Oriente que han obtenido criterios suficientes para demostrar la aplicación del poder del veto, son Palestina, Arabia Saudita e Irán, a lo que se suma Israel. Entre estos criterios comunes, se resalta la coincidencia de que ninguno de los casos tiene nexos coloniales con los miembros permanentes evaluados. El criterio de relación militar solo es suficiente en el caso de Israel con Estados Unidos. El criterio de interdependencia político-diplomática se presenta en los casos de Arabia Saudita e Irán con Rusia y en el de Palestina con Estados Unidos. A su vez, el de interdependencia económica solo se presenta en la relación de Arabia Saudita e Irán con Rusia. Por último, la percepción de amenaza es un criterio suficiente únicamente en la relación entre Estados Unidos e Israel.

Conclusiones

Considerando la exposición anteriormente presentada, es preciso recordar que el propósito principal que orienta esta investigación es la identificación y análisis de los factores que han condicionado el uso del poder del veto por parte de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad dentro de los procesos deliberativos en los casos de Medio Oriente. Es por ello que se partió de la afirmación que los miembros permanentes del Consejo, han utilizado el poder del veto en temáticas de quebrantamiento o amenaza a la paz y seguridad internacionales, a partir de motivaciones arraigadas a intereses políticos, militares y/o económicos, propios. A partir de lo anterior, se estableció que la investigación tenía como objetivo general, analizar el uso del poder de veto en los procesos deliberativos del Consejo de Seguridad, referentes al Medio Oriente, llevados a cabo entre 2001 y 2018, con el propósito de determinar las causas que llevan a que los miembros permanentes utilicen dicho poder. Para cumplir con este, se plantearon tres objetivos específicos a desarrollar durante el proceso investigativo. Primero, se estudió el uso del poder del veto en los procesos deliberativos del Consejo de Seguridad, con el propósito de identificar los diferentes factores que se encuentran presentes en su aplicación dentro de dichos procesos. Segundo, se examinaron los elementos de inestabilidad política presentes en el Medio Oriente, entre 2001 y 2018, con el fin de determinar si los mismos representaron una amenaza a la paz y seguridad internacionales de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de la ONU. Y, por último, se compararon los procesos deliberativos del Consejo de Seguridad referentes al Medio Oriente, entre 2001 y 2018, en orden a determinar las condiciones que determinan a la utilización del poder del veto durante dichos procesos.

Es así que, esta investigación ha permitido concluir que la literatura existente tiene un foco analítico débil actualmente frente la identificación de causas o motivaciones que han llevado a que los miembros permanentes, como jugadores con veto individuales, veten un proyecto de resolución. Adicionalmente, la evaluación que se le hace al Consejo en términos del concepto de democracia existente dentro del mismo, es hecha a partir de un enfoque institucionalista. Esto ha dejado de lado la propuesta de análisis más individualista de la Escuela Inglesa en donde se evidencia que las organizaciones internacionales funcionan bajo parámetros previamente establecidos por los Estados y solo si estos, voluntariamente, lo

desean. A su vez, la literatura ha permitido enmarcar al Medio Oriente como una región que demuestra ser una amenaza a la paz y seguridad internacionales por la constante inestabilidad de los gobiernos de turno en el período evaluado.

Por otro lado, habiendo entendido que los espacios deliberativos del Consejo constan de un proceso de negociación para buscar mantener o configurar el *statu quo* existente, se ve al poder del veto, como una herramienta de control para evitar los cambios dentro del sistema. Por consiguiente, dentro de este órgano legislativo, quienes tienen el control frente a decidir si se permite un cambio o no, son solamente los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. En consecuencia, se presenta una irrupción del principio de igualdad soberana en el que se establece el concepto de ‘un miembro, un voto’ que rige en el Artículo 2.1 de la Carta de la ONU. Partiendo entonces de este argumento, queda en evidencia la posible existencia de intereses de trasfondo provenientes de estos cinco miembros, para prevenir o promover un cambio dentro del *statu quo* en los casos particulares del Medio Oriente. Entonces, cuando un caso es evaluado como una amenaza a la paz y seguridad internacionales, y bajo el Capítulo VII de la Carta, el Consejo está llamado a tomar una decisión en torno al mismo. Sin embargo, es aquí cuando salen esos intereses que se encuentran detrás de escena, a jugar un rol fundamental en los procesos de toma de decisión de cada jugador con veto individual.

La investigación permitió concluir que existen marcadas tendencias en la aplicación del poder del veto desde sus comienzos, pero se han visto más marcadas entre 2001 y 2018 con los casos del Medio Oriente. Principalmente, dichas tendencias se evidencian en la aplicación del veto por parte de Estados Unidos en los casos de proyectos de resolución que involucraban a Israel y a Palestina. Por su parte, también se evidencian por parte de Rusia y a veces China, en la aplicación de su veto en casos relacionados con Siria. Precisamente por esto es que se ha permitido determinar la existencia de motivaciones individuales de cada miembro permanente que influyen en los procesos de toma de decisión llevados a cabo dentro del Consejo. Asimismo, esto va acompañado de la ausencia de aplicación del veto por parte de Francia y Reino Unido desde 1989, por parte de ambos; cuestión que va en contravía con la cantidad exacerbante de proyectos de resolución vetados por parte de Rusia (112 veces), por ejemplo. Adicionalmente, cabe enfatizar en que los procesos de toma de decisión dentro

del Consejo se han visto influenciados por el contexto internacional en el que estos se enmarcan, como por ejemplo la influencia de la Guerra Fría en la conformación de bloques dentro de los procesos de votación.

Ahora bien, con respecto al Medio Oriente, los países evaluados dentro de esta investigación han demostrado, en alguna medida, compartir situaciones de conflicto interno, inestabilidad política y una situación humanitaria crítica. A su vez, 10 de los 15 países enmarcados en esta zona geográfica han sido evaluados como amenazas a la paz y seguridad internacionales, dentro de los procesos de deliberación del Consejo de Seguridad. Es por estos factores, entre otros más particulares, que esta región ha sido catalogada como una amenaza a la paz y seguridad internacionales. Sin embargo, como lo muestran los mapas 1 y 2, hay un desbalance entre la cantidad de proyectos de resolución relacionados con un país u otro, y la situación dentro de los mismos. Con esto, se hace referencia, por ejemplo, a que, de los 29 proyectos aprobados, el foco principal está en Irak a pesar de que la situación en Siria, Israel y Palestina, amerite un mayor esfuerzo legislativo por parte del Consejo. No obstante, esto estaría ligado a la ambigüedad del Capítulo VII de la Carta de la ONU, frente al cómo interpretar si un caso amerita ser visto como una amenaza a la paz y seguridad internacionales o no.

Por último, habiendo establecido la existencia de intereses nacionales que motivarían a los miembros permanentes a vetar un proyecto de resolución referente al Medio Oriente, entre 2001 y 2018, se reconocieron los siguientes criterios: la relación militar entre el miembro permanente y el país evaluado del Medio Oriente, la interdependencia político-diplomática entre ambos, la interdependencia económica, la percepción de amenaza y, por último, los nexos coloniales. A partir de la recolección de los datos necesarios para determinar la existencia o no de los criterios en la relación entre cada miembro permanente y los 10 países del Medio Oriente evaluados en el Consejo de Seguridad, se determinó que los casos a medir dentro de esta investigación fueron Irak (proyecto de resolución 156), Yemen (proyecto de resolución 2140), Líbano (proyecto de resolución 1632), Palestina (proyecto 516), Irán (proyecto 156) y Arabia Saudita (proyecto 156). Adicionalmente, se determinó que como el veto solo es aplicado por Rusia y Estados Unidos en la muestra seleccionada, estos son los dos casos con los que se han logrado medir los criterios.

Aplicando *QCA*, se logra concluir que el criterio de relación militar solo es suficiente en el caso de Israel con Estados Unidos, el criterio de interdependencia político-diplomática se presenta solamente en los casos de Arabia Saudita e Irán con Rusia y en el de Palestina con Estados Unidos, el de interdependencia económica solo se presenta en la relación de Arabia Saudita e Irán con Rusia y, por último, la percepción de amenaza es un criterio suficiente únicamente para la relación entre Estados Unidos e Israel. Asimismo, el criterio interdependencia político-diplomática es el que logra tener más peso en la mayor cantidad de los casos evaluados. Por ende, los criterios suficientes que logran condicionar la aplicación del veto por parte de Rusia y Estados Unidos para los casos del Medio Oriente y dentro del período evaluado, son variantes y dependen del caso a evaluar en particular.

Referencias.

Agence Française de développement. (s.f.). Países de intervención. Tomado de <https://www.afd.fr/es>

Alesina, A., Özler, S., Roubini, N., & Swagel, P. (1996). Political Instability and Economic Growth. *Journal of Economic Growth*, 1(2), pág. 189-211. Tomado de <http://www.jstor.org/stable/40215915>

Asamblea General. (1970). Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Resolución 2625. Tomado de <https://dudh.es/declaracion-sobre-los-principios-de-derecho-internacional-referentes-a-las-relaciones-de-amistad-y-a-la-cooperacion-entre-los-estados-de-conformidad-con-la-carta-de-las-naciones-unidas/>

Atlas of Economic Complexity. (2019). Where did China export? Tomado de <http://atlas.cid.harvard.edu/explore?country=43&product=undefined&year=2017&productClass=HS&target=Partner&partner=undefined&startYear=undefined>

Atlas of Economic Complexity. (2019). Where did France export? Tomado de <http://atlas.cid.harvard.edu/explore?country=77&product=undefined&year=2017&productClass=HS&target=Partner&partner=undefined&startYear=undefined>

Atlas of Economic Complexity. (2019). Where did United Kingdom export? Tomado de <http://atlas.cid.harvard.edu/explore?country=81&product=undefined&year=2017&productClass=HS&target=Partner&partner=undefined&startYear=undefined>

Atlas of Economic Complexity. (2019). Where did United States export? Tomado de <http://atlas.cid.harvard.edu/explore?country=231&product=undefined&year=2017&productClass=HS&target=Partner&partner=undefined&startYear=undefined>

Atlas of Economic Complexity. (2019). Where did Russia export? Tomado de <http://atlas.cid.harvard.edu/explore?country=186&product=undefined&year=2017&productClass=HS&target=Partner&partner=undefined&startYear=undefined>

Bailey, S & Daws, S. (2005) *The Procedure of the UN Security Council*. Clarendon Press, Oxford.

Banco mundial. (2018). Gasto militar como % del PIB. Instituto Internacional de Investigación para la Paz de Estocolmo (SIPRI). Tomado de <https://datos.bancomundial.org/indicador/MS.MIL.XPND.GD.ZS>

Balanche, F. (2012). Metropolización Y Mundialización: Factores De Inestabilidad Política en El Mundo Árabe. *Foro Internacional*, 52(2), 287–321. Tomado de [https://search-ebscohost-](https://search-ebscohost-com.ezproxy.javeriana.edu.co/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=76600960&lang=es&site=ehost-live)

[com.ezproxy.javeriana.edu.co/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=76600960&lang=es&site=ehost-live](https://search-ebscohost-com.ezproxy.javeriana.edu.co/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=76600960&lang=es&site=ehost-live)

Barajas-Escamilla, M.; Martínez, M.; Sotomayor, M. (2014). Una evaluación retrospectiva de la interdependencia económica entre México y Estados Unidos. *NORTEAMÉRICA*, Año 9, número 1, enero-junio de 2014.

Batashvili, D. (2018). Russian military forces: interactive map. Rondeli Foundation. Tomado de <https://www.gfsis.org/maps/view/russian-military-forces>

Berlín et al. (1998). Derecho de veto sobre la ley. *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*. Cámara De Diputados Del H. Congreso De La Unión. Tomado de http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/Dicc_Term_Parla.pdf

Botero, A. & Góez, M. (2012). El derecho al veto en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas bajo una perspectiva democrática. *Journal of International Law - EAFIT*. Vol. 3, 48-55.

Bull, Hedley. (2012). *The Anarchical Society: A Study of Order in World Politics* [4th Edition], NY: Palgrave.

Buzan, Wæver, et al. (1998). *Security: A new framework for analysis*. Lynne Rienner Publishers, páginas 1-48.

Cámara de Diputados. (2003). Aspectos generales. Servicio de Investigación y Análisis. Tomado de <http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/inveyana/polint/dpi32/1aspec.htm#1>

Carrasco, D. (2014). Proceso de toma de decisión en política exterior: quién y cómo decide. *Revista InterNaciones* (5), páginas 5-23.

Castillo, A. (2019). Confianza e integración en Latinoamérica, *Reflexión Política* 21 (41), pp. 207-225. DOI: <https://doi.org/10.29375/01240781.3251>

- Chaliand, G. & Blin, A. (2007). *The History of Terrorism from Antiquity to al Qaeda*, University of California Press, 221-348.
- China International Development Cooperation Agency. (s.f.). CIDCA. Tomado de <http://en.cidca.gov.cn/>
- Cronin, P.; Fordham, B. (1999). Timeless Principles or Today's Fashion? Testing the Stability of the Linkage between Ideology and Foreign Policy in the Senate. *THE JOURNAL OF POLITICS*, Vol. 61, No. 4, noviembre de 1999, pp. 967-998.
- Del Prado, J. (2000). Las Naciones Unidas y su democratización. *Instituto de Estudios Internacionales*, Vol. 7, Núm. 15, 61-72.
- Department for International Development. (2017). Where we work. Tomado de <https://www.gov.uk/guidance/where-we-work>
- Del Sarto, Malmvig & Soler. (2019). Interregnum: the regional order in the Middle East and North Africa after 2011. *MENA Final Reports*. Vol. 1. P. 12 – 34.
- Department of Peace and Conflict Research. (2019). UPPSALA Conflict Data Program. Tomado de <https://ucdp.uu.se/>
- Embassies Worldwide. (s.f.). Country. Tomado de <https://www.embassy-worldwide.com/>
- Elster, J. (1998). *Deliberative Democracy*. Cambridge Press, 1-18, 97-122.
- Espósito, C. (2010). Soberanía e igualdad en el derecho internacional. *Estudios Internacionales - Instituto de Estudios Internacionales*, 1771-195.
- European Parliament. (s.f.). What are the European Parliament's powers and legislative procedures?. Tomado de <https://www.europarl.europa.eu/news/en/faq/17/what-are-the-european-parliament-s-powers-and-legislative-proceduresc>
- Farrall, J. (2009). Does the Un Security Council Compound the Global Democratic Deficit? *Alberta Law Review*, 46(4), 913–932. <https://doi-org.ezproxy.javeriana.edu.co/10.29173/alr210>
- Fordham, B. (2004). A Very Sharp Sword: The Influence of Military Capabilities on American Decisions to Use Force. *The Journal of Conflict Resolution*, 48(5), 632-656. Retrieved from www.jstor.org/stable/4149813

García, S. (2018). La reforma del Consejo de Seguridad de la ONU ante el contexto geopolítico actual y las amenazas globales. Instituto Español de Estudios Estratégicos. ISSN-e 2530-125X, Nº 9, 2018, 708-729.

Global Terrorism Database. (2019). Search the Database. Tomado de <https://www.start.umd.edu/gtd/>

Hamilton, J. D. (1995). Time series analysis. *Economic Theory*. II, Princeton University Press, USA, 625-630.

Hosli, M. O., & Dorfler, T. (2019). Why Is Change So Slow? Assessing Prospects for United Nations Security Council Reform. *Journal of Economic Policy Reform*, 22(1), 35–50.

Tomado de <https://doi-org.ezproxy.javeriana.edu.co/http://www.tandfonline.com/loi/gpre20>

Hunter, R. (2012), 'Terrorism and War' en Julian Lindley-French and Yves Boyer: *The Oxford Handbook of War*, Oxford University Press. p. 185-211.

Jordán, J. (2016). El Daesh en Oriente Medio, una amenaza en evolución. *Panorama Estratégico*. Instituto Español de Estudios Estratégicos. 141 – 180. Tomado de <http://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/41173/evolucion-Estado-Islamico-Oriente-Medio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Kaphahn, L., & Brennan, L. (2017). Reassessing the risk conditions for political instability in the light of the Arab Spring. *Journal of Risk Research*, 20(11), 1497–1515. Tomado de <https://doi-org.ezproxy.javeriana.edu.co/10.1080/13669877.2016.1179211>

Lake, A. (1981). Defining the National Interest. *Proceedings of the Academy of Political Science*, 34(2), 202-213. doi:10.2307/1173801

Marleku, A. (2013). National Interest and Foreign Policy: The Case of Kosovo. *Mediterranean Journal of Social Sciences*. MCSER Publishing, Rome-Italy. Vol. 4, número 3, pp. 415-419.

Naciones Unidas. (2019). Resoluciones. Consejo de Seguridad de la ONU. Tomado de <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/resolutions>

Naciones Unidas. (s.f.). Consejo de Administración Fiduciaria. Las Naciones Unidas y la Descolonización. Tomado de <https://www.un.org/es/decolonization/trusteeship.shtml>

Naciones Unidas. (s.f.). 1945: Conferencia de San Francisco. Tomado de <http://www.un.org/es/sections/history-united-nations-charter/1945-san-francisco-conference/index.html>

Naciones Unidas. (s.f.). Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Tomado de <http://www.un.org/es/sc/about/>

Naciones Unidas. (s.f.). Library: Security Council Veto List. Tomado de <https://research.un.org/en/docs/sc/quick>

Naciones Unidas. (s.f.). Miembros de la ONU: Estados Miembros fundadores. Tomado de <https://research.un.org/es/unmembers/founders>

Naciones Unidas. (s.f.). What We Do. Tomado de <https://www.un.org/en/sections/what-we-do/index.html>

Naciones Unidas. (1945). Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Nueva York: Naciones Unidas. Oficina de Información Pública. Tomado de <http://www.un.org/es/carta-de-las-naciones-unidas/index.html>

Naciones Unidas. (2015). Historia de las Naciones Unidas. Tomado de <http://www.un.org/es/sections/history/history-united-nations/index.html>

OCHA. (2019). UNHCR's populations of concern originating from Iraq. Tomado de <https://data.humdata.org/dataset/refugees-originating-irq>

OCHA. (2019). UNHCR's populations of concern originating from Kuwait. Tomado de <https://data.humdata.org/dataset/refugees-originating-kwt>

OCHA. (2019). UNHCR's populations of concern originating from Yemen. Tomado de <https://data.humdata.org/dataset/refugees-originating-yem>

OCHA. (2019). UNHCR's populations of concern originating from Lebanon. Tomado de <https://data.humdata.org/dataset/refugees-originating-lbn>

OCHA. (2019). UNHCR's populations of concern originating from Syria. Tomado de <https://data.humdata.org/dataset/refugees-originating-syr>

OCHA. (2019). UNHCR's populations of concern originating from Israel. Tomado de <https://data.humdata.org/dataset/refugees-originating-isr>

OCHA. (2019). UNHCR's populations of concern originating from Iraq. Tomado de <https://data.humdata.org/dataset/refugees-originating-irq>

OCHA. (2019). UNHCR's populations of concern originating from United Arab Emirates. Tomado de <https://data.humdata.org/dataset/refugees-originating-are>

OCHA. (2019). UNHCR's populations of concern originating from Saudi Arabia. Tomado de <https://data.humdata.org/dataset/refugees-originating-sau>

OCHA. (2019). UNHCR's populations of concern originating from Iran. Tomado de <https://data.humdata.org/dataset/refugees-originating-irn>

O'Neill, B. (1996). Power and Satisfaction in the United Nations Security Council. *The Journal of Conflict Resolution*, 40(2), 219-237. Retrieved from www.jstor.org/stable/174351

Padelford, N. (1948). The Use of the Veto. *International Organization*, 2(2), 227-246. Retrieved from www.jstor.org/stable/3030288

Palomo Garrido, A. (2016). La Lucha Antiterrorista Y El Nuevo Sistema De Seguridad Internacional Tras El 11 De Septiembre: ¿Una Consecuencia Lógica?. *Foro Internacional*, 56(4), 941-976. Tomado de <https://doi-org.ezproxy.javeriana.edu.co/10.24201/fi.v56i226.2379>

Pérez, A. (2007). *El Método Comparativo: Fundamentos y Desarrollos Recientes* [PDF] (pág. 1-36). Pittsburgh: Departamento de Ciencia Política Universidad de Pittsburgh.

Quijano, Aníbal. (2014). *Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder*. Buenos Aires: CLACSO, 2014. ISBN 978-987-722-018-6, páginas 777-832.

Quijano, Aníbal. (2014). *Colonialidad del poder y clasificación social. Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder*. Buenos Aires: CLACSO, 2014, páginas 285-327.

Resolución del Consejo de Seguridad 1566, Amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por actos de terrorismo, S/RES/1566 (8 de octubre de 2004). Disponible en [https://undocs.org/es/S/RES/1566%20\(2004\)](https://undocs.org/es/S/RES/1566%20(2004))

Resolución de la Asamblea General 181, Resolución aprobada sobre la base del informe de la comisión Ad Hoc encargada de estudiar la cuestión palestina, A/RES/181(II) (1947). Disponible en [https://undocs.org/es/A/RES/181\(II\)](https://undocs.org/es/A/RES/181(II))

Resolución de la Asamblea General 1991 (XVIII), Cuestión de una representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, A/RES/1991(XVIII) (17 de diciembre de 1963). Disponible en [https://undocs.org/es/A/RES/1991\(XVIII\)](https://undocs.org/es/A/RES/1991(XVIII))

Rossotrudnichestvo. (s.f.). About. Federal Agency for the Commonwealth of Independent States Affairs, Compatriots Living Abroad, and International Humanitarian Cooperation. Tomado de <http://rs.gov.ru/en/pages/1>

Rudzinski, A. (1951). The So-Called Double Veto. *The American Journal of International Law*, 45(3), 443-461. doi:10.2307/2194543

Runjic, L. (2017). Reform of the United Nations Security Council: The Emperor Has No Clothes. *Brazilian Journal of International Law*, (Issue 2), 268. Retrieved from <https://search-ebshost-com.ezproxy.javeriana.edu.co/login.aspx?direct=true&db=edshol&AN=edshol.hein.journals.brazintl14.52&lang=es&site=eds-live>

Schindlmayr, T. (2001). Obstructing the Security Council: The use of veto in the twentieth century. *Journal of the History of International Law*, 3(2), 218–234. Tomado de <https://doi-org.ezproxy.javeriana.edu.co/10.1023/A:1012524919585>

Security Council Report. (2019). The Veto. UN Security Council Working Methods. Tomado de <https://www.securitycouncilreport.org/un-security-council-working-methods/the-veto.php>

Sotomayor, A. (2007). La Seguridad Internacional: Vino Viejo en Botellas Nuevas. *Revista de Ciencia Política*, 27(2), 67–88. Tomado de <https://search-ebshost-com.ezproxy.javeriana.edu.co/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=31323352&lang=es&site=eds-live>

Stockholm International Peace Research Institute. (2019). SIPRI Military Expenditure Database. Tomado de <https://www.sipri.org/sites/default/files/Data%20for%20all%20countries%20from%201988%E2%80%932018%20in%20constant%202017%29%20USD%20%28pdf%29.pdf>

Swiss Institute for Peace and Energy Research. (2016). Chinese Military bases. Tomado de <https://www.siper.ch/assets/uploads/files/diagrams/SIPER%20Grafik%20Militaerstuetzpunkte%20von%20China.pdf>

Swiss Institute for Peace and Energy Research. (2016). French Military bases. Tomado de <https://www.siper.ch/assets/uploads/files/diagrams/SIPER%20Grafik%20Militaerstuetzpunkte%20von%20Frankreich.pdf>

Swiss Institute for Peace and Energy Research. (2016). English Military bases. Tomado de <https://www.siper.ch/assets/uploads/files/diagrams/SIPER%20Grafik%20Militaerstuetzpunkte%20von%20Grossbritannien.pdf>

Swiss Institute for Peace and Energy Research. (2016). United States Military bases. Tomado de <https://www.siper.ch/assets/uploads/files/diagrams/SIPER%20Grafik%20Militaerstuetzpunkte%20der%20USA.pdf>

Swiss Institute for Peace and Energy Research. (2016). Russian Military bases. <https://www.siper.ch/assets/uploads/files/diagrams/SIPER%20Grafik%20Militaerstuetzpunkte%20von%20Russland.pdf>

The Fund for Peace. (s.f.). Fragile States Index - State Legitimacy. Tomado de <http://fundforpeace.org/fsi/indicators/p1/>

The Fund for Peace. (2019). Fragile States Index. Tomado de <https://fragilestatesindex.org/country-data/>

Today's Military. (s.f.). Military bases around the world. Tomado de <https://www.todaysmilitary.com/es/about-military/bases-around-world>

Todd, J. (1969). An Analysis of Security Council Voting Behavior. *The Western Political Quarterly*, 22(1), 61-78. doi:10.2307/446147

Tsebelis, G. (1995). Decision Making in Political Systems: Veto Players in Presidentialism, Parliamentarism, Multicameralism and Multipartyism. *British Journal of Political Science*, 25(3), 289-325. Tomado de <http://www.jstor.org.ezproxy.javeriana.edu.co:2048/stable/194257>

Tsebelis, G. (2000). Veto Players and Institutional Analysis. *Governance*, 13(4), 441. Tomado de <http://ezproxy.javeriana.edu.co:2048/login?url=https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=bth&AN=3730985&lang=es&site=ehost-live>

USAID. (s.f.). Where we work. Tomado de <https://www.usaid.gov/where-we-work>

Viotti, P. & Kauppi, M. (2012). Realism: The State and balance of power. En *International Relations Theory*. 5a Edición Revisada, Boston: Longman, páginas 39-116.

Wood, M. (1996). Security Council Working Methods and Procedure: Recent Developments. *The International and Comparative Law Quarterly*, 45(1), 150-161. Retrieved from www.jstor.org/stable/761072

Anexos

Anexo 1. Proyectos de Resolución vetados entre 1945 y 2018, desglosados por fecha.

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN VETADOS ENTRE 2001 Y 2018 (RESALTADO MEDIO ORIENTE)	PROYECTOS DE RESOLUCIÓN VETADOS ENTRE 1945 Y 2018			
	FECHA	RESOLUCIÓN	TEMA	MIEMBRO QUE VETÓ
	01/06/18	S/2018/516	Situación en Medio Oriente - Incluyendo la cuestión palestina	Estados Unidos
	10/04/18	S/2018/321	Medio Oriente	Federación Rusa
	26/02/18	S/2018/156	Medio Oriente	Federación Rusa
	18/12/17	S/2017/1060	Situación en Medio Oriente - Incluyendo la cuestión palestina	Estados Unidos
	17/11/17	S/2017/970	Medio Oriente	Federación Rusa
	16/11/17	S/2017/962	Medio Oriente	Federación Rusa
	24/10/17	S/2017/884	Medio Oriente	Federación Rusa
	12/04/17	S/2017/315	Medio Oriente	Federación Rusa
	28/02/17	S/2017/172	Medio Oriente	China
	28/02/17	S/2017/172	Medio Oriente	Federación Rusa
	05/12/16	S/2016/1026	Medio Oriente	China
	05/12/16	S/2016/1026	Medio Oriente	Federación Rusa
	08/10/16	S/2016/846	Medio Oriente	Federación Rusa
	29/07/15	S/2015/562	Carta del 28 de febrero del 2014 del Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas remitida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2014/136)	Federación Rusa
	08/07/15	S/2015/508	La situación en Bosnia y Herzegovina	Federación Rusa
	22/05/14	S/2014/348	Medio Oriente - Siria	China
	22/05/14	S/2014/348	Medio Oriente - Siria	Federación Rusa
	15/03/14	S/2014/189	Carta del 28 de febrero del 2014 del Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas remitida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2014/136)	Federación Rusa
	19/07/12	S/2012/538	Medio Oriente - Siria	China
	19/07/12	S/2012/538	Medio Oriente - Siria	Federación Rusa
	04/02/12	S/2012/77	Medio Oriente - Siria	China
	04/02/12	S/2012/77	Medio Oriente - Siria	Federación Rusa
	04/10/11	S/2011/612	Medio Oriente - Siria	China
	04/10/11	S/2011/612	Medio Oriente - Siria	Federación Rusa
	18/02/11	S/2011/24	Situación en Medio Oriente - Incluyendo la cuestión palestina	Estados Unidos

15/06/09	S/2009/310	Georgia	Federación Rusa
11/07/08	S/2008/447	Paz y seguridad - África (Zimbabue)	China
11/07/08	S/2008/447	Paz y seguridad - África (Zimbabue)	Federación Rusa
12/01/07	S/2007/14	Myanmar	China
12/01/07	S/2007/14	Myanmar	Federación Rusa
11/11/06	S/2006/878	Situación en Medio Oriente - Incluyendo la cuestión palestina	Estados Unidos
13/07/06	S/2006/508	Situación en Medio Oriente - Incluyendo la cuestión palestina	Estados Unidos
05/10/04	S/2004/783	Situación en Medio Oriente - Incluyendo la cuestión palestina	Estados Unidos
21/04/04	S/2004/313	Chipre	Federación Rusa
25/03/04	S/2004/240	Situación en Medio Oriente - Incluyendo la cuestión palestina	Estados Unidos
14/10/03	S/2003/980	Situación en Medio Oriente - Incluyendo la cuestión palestina	Estados Unidos
16/09/03	S/2003/891	Situación en Medio Oriente - Incluyendo la cuestión palestina	Estados Unidos
20/12/02	S/2002/1385	Situación en Medio Oriente - Incluyendo la cuestión palestina	Estados Unidos
30/06/02	S/2002/712	La situación en Bosnia y Herzegovina	Estados Unidos
15/12/01	S/2001/1199	Situación en Medio Oriente - Incluyendo la cuestión palestina	Estados Unidos

	28/03/01	S/2001/270	Situación en Medio Oriente - Incluyendo la cuestión palestina	Estados Unidos
	25/02/99	S/1999/201	La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia	China
	21/03/97	S/1997/241	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos
	07/03/97	S/1997/199	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos
	10/01/97	S/1997/18	Centro América: esfuerzos en torno a la paz	China
	17/05/95	S/1995/394	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos
	02/12/94	S/1994/1358	La situación en Bosnia y Herzegovina	Federación Rusa
	11/05/93	S/25693	La situación en Chipre	Federación Rusa
	31/05/90	S/21326	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos
	17/01/90	S/21084	Carta del 3 de enero de 1990 de Nicaragua al Presidente del Consejo de Seguridad	Estados Unidos
	23/12/89	S/21048	La situación en Panamá	Francia
	23/12/89	S/21048	La situación en Panamá	Reino Unido
	23/12/89	S/21048	La situación en Panamá	Estados Unidos
	07/11/89	S/20945/Re v.1	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos
	09/06/89	S/20677	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos
	17/02/89	S/20463	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos
	11/01/89	S/20378	Cartas del 4 de enero de 1989 de Libia y Bahrein al Presidente del Consejo de Seguridad	Francia

11/01/89	S/20378	Cartas del 4 de enero de 1989 de Libia y Bahreín al Presidente del Consejo de Seguridad	Reino Unido
11/01/89	S/20378	Cartas del 4 de enero de 1989 de Libia y Bahreín al Presidente del Consejo de Seguridad	Estados Unidos
14/12/88	S/20322	Situación en Medio Oriente	Estados Unidos
10/05/88	S/19868	Situación en Medio Oriente	Estados Unidos
15/04/88	S/19780	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos
08/03/88	S/19585	La cuestión de Sudáfrica	Reino Unido
08/03/88	S/19585	La cuestión de Sudáfrica	Estados Unidos
01/02/88	S/19466	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos
18/01/88	S/19434	Situación en Medio Oriente	Estados Unidos
09/04/87	S/18785	La situación en Namibia	Reino Unido
09/04/87	S/18785	La situación en Namibia	Estados Unidos
20/02/87	S/18705	La cuestión de Sudáfrica	Reino Unido
20/02/87	S/18705	La cuestión de Sudáfrica	Estados Unidos
28/10/86	S/18428	Carta del 17 de octubre de 1986 de Nicaragua al Presidente del Consejo de Seguridad	Estados Unidos
31/07/86	S/18250	Carta del 22 de julio de 1986 de Nicaragua al Presidente del Consejo de Seguridad	Estados Unidos
18/06/86	S/18163	Denuncia de Angola en contra de Sudáfrica	Reino Unido
18/06/86	S/18163 S/18087/Re	Denuncia de Angola en contra de Sudáfrica	Estados Unidos
23/05/86	v.1 S/18087/Re	La situación en el sur de África	Reino Unido
23/05/86	v.1	La situación en el sur de África	Estados Unidos
21/04/86	S/18016/Re v.1	Cartas del 15 de abril de 1986 de Libia, Burkina Faso, Siria y Omán al Presidente del Consejo de Seguridad	Francia
21/04/86	S/18016/Re v.1	Cartas del 15 de abril de 1986 de Libia, Burkina Faso, Siria y Omán al Presidente del Consejo de Seguridad	Reino Unido

21/04/86	S/18016/Re v.1	Cartas del 15 de abril de 1986 de Libia, Burkina Faso, Siria y Omán al Presidente del Consejo de Seguridad	Estados Unidos
06/02/86	S/17796/Re v.1	Carta del 4 de febrero de 1986 de Siria al Presidente del Consejo de Seguridad	Estados Unidos
30/01/86	S/17769/Re v.1	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos
17/01/86	S/17730/Re v.2	Situación en Medio Oriente	Estados Unidos
15/11/85	S/17633	La situación en Namibia	Reino Unido
15/11/85	S/17633	La situación en Namibia	Estados Unidos
13/09/85	S/17459	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos
12/03/85	S/17000	Situación en Medio Oriente	Estados Unidos
06/09/84	S/16732	Situación en Medio Oriente	Estados Unidos
04/04/84	S/16463	Carta del 29 de marzo de 1984 de Nicaragua al Presidente del Consejo de Seguridad	Estados Unidos
29/02/84	S/16351/Re v.2	Situación en Medio Oriente	URSS
28/10/83	S/16077/Re v.1	La situación en Grenada	Estados Unidos
12/09/83	S/15966/Re v.1	Cartas del 1 de septiembre de 1983 de Estados Unidos, la República de Corea, Canadá y Japón al Presidente del Consejo de Seguridad y Carta del 2 de septiembre de 1983 de Australia al Presidente del Consejo de Seguridad	URSS
02/08/83	S/15895	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos
06/08/82	S/15347/Re v.1	Situación en Medio Oriente	Estados Unidos
26/06/82	S/15255/Re v.2(as corrected)	Situación en Medio Oriente	Estados Unidos
08/06/82	S/15185	Situación en Medio Oriente	Estados Unidos
04/06/82	S/15156/Re v.2	Cuestión sobre la situación en la región de las Islas Malvinas	Reino Unido
04/06/82	S/15156/Re v.2	Cuestión sobre la situación en la región de las Islas Malvinas	Estados Unidos
20/04/82	S/14985	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos
02/04/82	S/14941	Carta del 19 de marzo de 1982 de Nicaragua al Secretario General	Estados Unidos
02/04/82	S/14943	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos
20/01/82	S/14832/Re v.1	La situación en los territorios árabes ocupados	Estados Unidos

31/08/81	S/14664/Re v.2	Denuncia de Angola en contra de Sudáfrica	Estados Unidos
30/04/81	S/14462	La situación en Namibia	Francia
30/04/81	S/14462	La situación en Namibia	Reino Unido
30/04/81	S/14462	La situación en Namibia	Estados Unidos
30/04/81	S/14461	La situación en Namibia	Francia
30/04/81	S/14461	La situación en Namibia	Reino Unido
30/04/81	S/14461	La situación en Namibia	Estados Unidos
30/04/81	S/14460/Re v.1	La situación en Namibia	Francia
30/04/81	S/14460/Re v.1	La situación en Namibia	Reino Unido
30/04/81	S/14460/Re v.1	La situación en Namibia	Estados Unidos
30/04/81	S/14459	La situación en Namibia	Francia
30/04/81	S/14459	La situación en Namibia	Reino Unido
30/04/81	S/14459	La situación en Namibia	Estados Unidos
30/04/80	S/13911	La cuestión del ejercicio de los derechos inalienables por parte del pueblo Palestino Cartas del 22 de diciembre de 1979 de Estados Unidos al Presidente del Consejo de Seguridad - cuestión de rehenes entre Estados Unidos e Irán	Estados Unidos
13/01/80	S/13735	Carta del 3 de enero de 1980 de 52 países al Presidente del Consejo de Seguridad	URSS
09/01/80	S/13729	La situación en el Sudeste Asiático y sus implicaciones para la paz y seguridad internacionales - disputa limítrofe entre China y Viet Nam	URSS
16/03/79	S/13162	Telegrama del 3 de enero de 1979 de Kampuchea Democrática al Presidente del Consejo de Seguridad	URSS
15/01/79	S/13027		URSS
31/10/77	S/12312/Re v.1	La Cuestión de Sudáfrica	Francia
31/10/77	S/12312/Re v.1	La Cuestión de Sudáfrica	Reino Unido
31/10/77	S/12312/Re v.1	La Cuestión de Sudáfrica	Estados Unidos
31/10/77	S/12311/Re v.1	La Cuestión de Sudáfrica	Francia
31/10/77	S/12311/Re v.1	La Cuestión de Sudáfrica	Reino Unido
31/10/77	S/12310/Re v.1	La Cuestión de Sudáfrica	Estados Unidos
31/10/77	S/12310/Re v.1	La Cuestión de Sudáfrica	Francia
31/10/77	S/12310/Re v.1	La Cuestión de Sudáfrica	Reino Unido
31/10/77	S/12310/Re v.1	La Cuestión de Sudáfrica	Estados Unidos

15/11/76	S/12226	Admisión de nuevos Miembros - Viet Nam	Estados Unidos
19/10/76	S/12211	La situación en Namibia	Francia
19/10/76	S/12211	La situación en Namibia	Reino Unido
19/10/76	S/12211	La situación en Namibia	Estados Unidos
29/06/76	S/12119	La cuestión del ejercicio de los derechos inalienables por parte del pueblo Palestino	Estados Unidos
23/06/76	S/12110	Admisión de nuevos Miembros - Angola Petición de Libia y Pakistán para considerar la seria situación surgiendo de desarrollos recientes en los territorios Árabes ocupados	Estados Unidos
25/03/76	S/12022	La situación en Comoros	Estados Unidos
06/02/76	S/11967	Situación en Medio Oriente - Incluyendo la cuestión palestina	Francia
26/01/76	S/11940	Situación en Medio Oriente	Estados Unidos
08/12/75	S/11898	Admisión de nuevos Miembros - República Democrática de Viet-Nam	Estados Unidos
30/09/75	S/11833	Admisión de nuevos Miembros - República de Viet-Nam del Sur	Estados Unidos
30/09/75	S/11832	Admisión de nuevos Miembros - República Democrática de Viet-Nam	Estados Unidos
11/08/75	S/11796	Admisión de nuevos Miembros - República de Viet-Nam del Sur	Estados Unidos
11/08/75	S/11795	La situación en Namibia	Francia
06/06/75	S/11713	La situación en Namibia	Reino Unido
06/06/75	S/11713	La situación en Namibia	Estados Unidos
06/06/75	S/11713	La situación en Namibia	Estados Unidos
30/10/74	S/11543	Relación entre las NNUU y Sudáfrica	Francia
30/10/74	S/11543	Relación entre las NNUU y Sudáfrica	Reino Unido
30/10/74	S/11543	Relación entre las NNUU y Sudáfrica	Estados Unidos
31/07/74	S/11400 (as amended)	La situación en Chipre	URSS
26/07/73	S/10974	Situación en Medio Oriente	Estados Unidos
22/05/73	S/10928	Cuestión sobre la situación en Rhodesia del Sur	Reino Unido
22/05/73	S/10928	Cuestión sobre la situación en Rhodesia del Sur	Estados Unidos
21/03/73	S/10931/Rev.1 S/10805/Rev.1 (as amended)	Consideración de medidas para la manutención y fortalecimiento de paz y seguridad en América Latina	Estados Unidos
29/09/72	S/10784	Cuestión sobre la situación en Rhodesia del Sur	Reino Unido
10/09/72	S/10784	Situación en Medio Oriente	Estados Unidos
25/08/72	S/10771	Admisión de nuevos Miembros - Bangladesh Consideración de cuestiones relacionadas con África de los cuales el Consejo de Seguridad está actualmente ocupado y la implementación de las resoluciones pertinentes del Consejo	China
04/02/72	S/10606	sobre la situación en Rhodesia del Sur	Reino Unido

30/12/71	S/10489	Cuestión sobre la situación en Rhodesia del Sur	Reino Unido
13/12/71	S/10446/Rev.1	Carta del 12 de diciembre de 1971 de Estados Unidos al Presidente del Consejo de Seguridad sobre la cuestión India-Pakistán	URSS
05/12/71	S/10423	Carta del 4 de diciembre de 1971 de Argentina, Bélgica, Burundi, Italia, Japón, Nicaragua, Somalia, Reino Unido y Estados Unidos al Presidente del Consejo de Seguridad sobre la cuestión India-Pakistán	URSS
04/12/71	S/10416	Carta del 4 de diciembre de 1971 de Argentina, Bélgica, Burundi, Italia, Japón, Nicaragua, Somalia, Reino Unido y Estados Unidos al Presidente del Consejo de Seguridad sobre la cuestión India-Pakistán	URSS
10/11/70	S/9976	Cuestión sobre la situación en Rhodesia del Sur	Reino Unido
17/03/70	S/9696 and Corr.1 & 2	Cuestión sobre la situación en Rhodesia del Sur	Reino Unido
17/03/70	S/9696 and Corr.1 & 2	Cuestión sobre la situación en Rhodesia del Sur	Estados Unidos
22/08/68	S/8761	Carta del 21 de agosto de 1968 de Canadá, Dinamarca, Francia, Paraguay, Reino Unido y Estados Unidos sobre la situación en Checoslovaquia	URSS
04/11/66	S/7575/Rev.1	La Cuestión Palestina	URSS
21/12/64	S/6113 (as amended)	La Cuestión Palestina	URSS
17/09/64	S/5973	Carta del 3 de septiembre de 1964 de Malasia al Presidente del Consejo de Seguridad	URSS
13/09/63	S/5425/Rev.1	La situación en Rhodesia del Sur	Reino Unido
03/09/63	S/5407	La Cuestión Palestina	URSS
22/06/62	S/5134	La Cuestión entre India y Pakistán	URSS
18/12/61	S/5033	Carta del 18 de diciembre de 1961 de Portugal al Presidente del Consejo de Seguridad sobre Goa	URSS
30/11/61	S/5006	Aplicaciones a Membresía - Kuwait	URSS
07/07/61	S/4855	Denuncias de Kuwait en respecto a la situación surgiendo de la amenaza de Irak a su propia integridad territorial	URSS
13/12/60	S/4578/Rev.1	Carta del 13 de julio de 1960 del Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad sobre la situación en el Congo	URSS
04/12/60	S/4567/Rev.1	Aplicaciones a Membresía - Mauritania	URSS
17/09/60	S/4523	Carta del 13 de julio de 1960 del Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad sobre la situación en el Congo	URSS

26/07/60	S/4409/Rev. 1	Telegramas del 13 de julio de 1960 de la URSS al Secretario General	URSS
26/07/60	S/4411	Telegramas del 13 de julio de 1960 de la URSS al Secretario General	URSS
09/12/58	S/4129/Rev. 1	Admisión de nuevos Miembros - República de Corea	URSS
09/12/58	S/4130/Rev. 1	Admisión de nuevos Miembros - Viet Nam	URSS
22/07/58	S/4055/Rev. 1	Carta del 22 de mayo de 1958 de Líbano y Carta del 17 de julio de 1958 de Jordania al Presidente del Consejo de Seguridad - Denuncias del Líbano y Jordania sobre la interferencia de sus asuntos internos por parte de la República Árabe Unida	URSS
18/07/58	S/4050/Rev. 1	Carta del 22 de mayo de 1958 de Líbano y Carta del 17 de julio de 1958 de Jordania al Presidente del Consejo de Seguridad - Denuncias del Líbano y Jordania sobre la interferencia de sus asuntos internos por parte de la República Árabe Unida	URSS
02/05/58	S/3995(incorporating the amendment) S/3998	Denuncias de la URSS en una carta al Presidente del Consejo de Seguridad del 18 de abril de 1958 titulada Medidas urgentes para poner fin a los vuelos de aviones militares estadounidenses armados con bombas atómicas y de hidrógeno en dirección a las fronteras de la Unión Soviética	URSS
09/09/57	S/3884	Admisión de nuevos Miembros - República de Corea	URSS
09/09/57	S/3885	Admisión de nuevos Miembros - Viet Nam	URSS
20/02/57	S/3787	La Cuestión entre India y Pakistán	URSS
04/11/56	S/3730/Rev. 1	Carta del 27 de octubre de 1956 de Francia, el Reino Unido y Estados Unidos sobre la situación en Hungría	URSS
30/10/56	S/3713/Rev. 1 (as amended)	Carta del 29 de octubre de 1956 de Estados Unidos al Presidente del Consejo de Seguridad frente a la cuestión Palestina	Francia
30/10/56	S/3713/Rev. 1 (as amended)	Carta del 29 de octubre de 1956 de Estados Unidos al Presidente del Consejo de Seguridad frente a la cuestión Palestina	Reino Unido
30/10/56	S/3710 (as amended)	Carta del 29 de octubre de 1956 de Estados Unidos al Presidente del Consejo de Seguridad frente a la cuestión Palestina	Francia
30/10/56	S/3710 (as amended)	Carta del 29 de octubre de 1956 de Estados Unidos al Presidente del Consejo de Seguridad frente a la cuestión Palestina	Reino Unido
15/12/55	S/3510	Admisión de nuevos Miembros - Japón	URSS
20/06/54	S/3236/Rev. 1	Cablegrama del 19 de junio de 1954 de Guatemala al Presidente del Consejo de Seguridad	URSS

18/06/54	S/3229 S/3188/Corr.	Carta del 29 de mayo de 1954 de Tailandia al Presidente del Consejo de Seguridad	URSS
29/03/54	1 S/3151/Rev.	La Cuestión Palestina	URSS
22/01/54	2	La Cuestión Palestina	URSS
19/09/52	S/2760	Admisión de nuevos Miembros - Camboya	URSS
19/09/52	S/2759	Admisión de nuevos Miembros - Laos	URSS
19/09/52	S/2758	Admisión de nuevos Miembros - Vietnam	URSS
18/09/52	S/2754	Admisión de nuevos Miembros - Japón	URSS
16/09/52	S/2483	Admisión de nuevos Miembros - Libia	URSS
09/07/52	S/2688	Cuestión de una solicitud de investigación de una supuesta guerra bacteriana	URSS
03/07/52	S/2671	Cuestión de una solicitud de investigación de una supuesta guerra bacteriana	URSS
06/02/52	S/2443	Admisión de nuevos Miembros - Italia	URSS
30/11/50	S/1894	Denuncia de invasión armada de Taiwán (Formosa); Denuncia de agresión contra la República de Corea	URSS
12/09/50	S/1752	Denuncia de bombardeo por parte de las fuerzas aéreas del territorio de China	URSS
06/09/50	S/1653 S/1408/Rev.	Denuncia de agresión al territorio de la República de Corea	URSS
18/10/49	1 S/1399/Rev.	Regulación y reducción de armamentos y fuerzas armadas	URSS
18/10/49	1	Regulación y reducción de armamentos y fuerzas armadas	URSS
11/10/49	S/1398	Regulación y reducción de armamentos y fuerzas armadas	URSS
13/09/49	S/1336	Aplicación a Membresía - Austria	URSS
13/09/49	S/1337	Aplicación a Membresía Ceilán	URSS
13/09/49	S/1334	Aplicación a Membresía - Finlandia	URSS
13/09/49	S/1335	Aplicación a Membresía Irlanda	URSS
13/09/49	S/1333	Aplicación a Membresía - Italia	URSS
13/09/49	S/1331	Aplicación a Membresía - Portugal	URSS
13/09/49	S/1332	Aplicación a Membresía - Transjordania	URSS
07/09/49	S/1385	Aplicación a Membresía - Nepal	URSS
08/04/49	S/1305	Aplicación a Membresía - República de Corea	URSS
15/12/48	S/PV.384	Aplicación a Membresía Ceilán	URSS
25/10/48	S/1048	Notificaciones idénticas de fecha 29 de septiembre de 1948 de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos al Secretario General - Bloqueo de Berlín	URSS
18/08/48	S/PV.351	Aplicación a Membresía Ceilán	URSS
22/06/48	S/836	Carta del 26 de mayo del 1948 del Presidente de la Comisión de Energía Atómica al Presidente del Consejo de Seguridad que transmite el Tercer Informe de la Comisión	URSS

24/05/48	S/PV.3038	Carta del 12 de marzo de 1948 de Chile al Secretario General - eventos en Checoslovaquia	URSS
24/05/48	S/PV.303	Carta del 12 de marzo de 1948 de Chile al Secretario General - eventos en Checoslovaquia - Cuestión preliminar	URSS
10/04/48	S/PV.279	Aplicación a Membresía - Italia	URSS
01/10/47	S/PV.206	Aplicación a Membresía - Finlandia	URSS
01/10/47	S/PV.206	Aplicación a Membresía - Italia	URSS
15/09/47	S/552, S/PV.202	La cuestión griega frente a la situación en el norte de Grecia	URSS
15/09/47	S/552	La cuestión griega frente a la situación en el norte de Grecia - Cuestión preliminar	URSS
21/08/47	S/PV.190	Aplicación a Membresía - Austria	URSS
21/08/47	S/PV.190	Aplicación a Membresía - Italia	URSS
19/08/47	S/486	La cuestión griega - incidentes en la frontera	URSS
19/08/47	S/471 and S/471/Add.1	La cuestión griega - incidentes en la frontera	URSS
18/08/47	S/PV.186	Aplicación a Membresía Irlanda	URSS
18/08/47	S/PV.186	Aplicación a Membresía - Portugal	URSS
18/08/47	S/PV.186	Aplicación a Membresía - Transjordania	URSS
29/07/47	S/PV.170	La cuestión griega - incidentes en la frontera	URSS
25/03/47	S/PV.122	Incidentes en el Canal Corfu	URSS
20/09/46	S/PV.70	Telegrama del 24 de agosto de 1946 de la República Socialista Soviética de Ucrania al Secretario General	URSS
29/08/46	S/PV.57	Aplicación a Membresía Irlanda	URSS
29/08/46	S/PV.57	Aplicación a Membresía - Portugal	URSS
29/08/46	S/PV.57	Aplicación a Membresía - Transjordania	URSS
26/06/46	S/PV.49	La cuestión española	URSS
26/06/46	S/PV.49	La cuestión española	URSS
26/06/46	S/PV.49	La cuestión española - Cuestión preliminar	URSS
18/06/46	S/PV.45	La cuestión española	URSS
16/02/46	S/PV.23	Carta de los jefes de las delegaciones libanesa y Siria ante el Secretario General el 4 de febrero de 1946	URSS

Anexo 2. Proyectos de Resolución referentes al Medio Oriente que fueron vetados entre 2001 y 2018.

Proyectos de Resolución vetados: casos Medio Oriente entre 2001 y 2018					
TEMÁTICA PLANTEADA	FECHA	PAÍS INVOLUCRADO	RAZÓN DE SER	PROYECTO DE RESOLUCIÓN	VETO
Situación en Medio Oriente - Incluyendo la cuestión palestina	1 junio 2018	Palestina, Israel	situación en la franja de Gaza, represión, ataques contra civiles, limitación a ayuda humanitaria	Draft resolution S/2018/516	EEUU
Situación en Medio Oriente	10 abril 2018	Siria	Uso de armas químicas, ISIS, ataque indiscriminado a civiles por parte del gobierno, terrorismo	Draft resolution S/2018/321	Rusia
Situación en Medio Oriente	26 febrero 2018	Yemen, Irán, Arabia Saudita, EAU	terrorismo, ataques indiscriminados a civiles, armas ilegales, limitación a ayuda humanitaria	Draft resolution S/2018/156	Rusia
Situación en Medio Oriente - Incluyendo la cuestión palestina	18 diciembre 2017	Palestina, Israel	inadmisibilidad de adquirir territorios a la fuerza	Draft resolution S/2017/1060	EEUU
Situación en Medio Oriente	17 noviembre 2017	Siria	renovación del mandato de <i>Joint Investigative Mechanism</i> para el análisis del ingreso de armas ilegales a territorio sirio	Draft resolution S/2017/970	Rusia
Situación en Medio Oriente	16 noviembre 2017	Siria	uso de armas químicas, ataque indiscriminado a civiles por parte del gobierno, ISIS, ANF, terrorismo	Draft resolution S/2017/962	Rusia
Situación en Medio Oriente	24 octubre 2017	Siria	renovación del mandato de <i>Joint Investigative Mechanism</i> para el análisis del ingreso de armas ilegales a territorio sirio	Draft resolution S/2017/884	Rusia
Situación en Medio Oriente	12 abril 2017	Siria	uso de armas químicas, presencia de actores armados no estatales	Draft resolution S/2017/315	Rusia

Situación en Medio Oriente	28 febrero 2017	Siria	uso de armas químicas, presencia de actores no estatales, terrorismo, sanciones económicas y de tránsito de personas	Draft resolution S/2017/172	China y Rusia
Situación en Medio Oriente	5 diciembre 2016	Siria	situación humanitaria, situación política, cesar el enfrentamiento armado, ataques indiscriminados contra la población, limitación a ayuda humanitaria, terrorismo	Draft resolution S/2016/1026	China y Rusia
Situación en Medio Oriente	8 octubre 2016	Siria	situación humanitaria, inestabilidad, escalamiento del conflicto, violencia indiscriminada contra la población, terrorismo, ISIS, ANF	Draft resolution S/2016/846	Rusia
Situación en Medio Oriente (SIRIA)	22 Mayo 2014	Siria	violación de derechos humanos, crímenes de guerra, escalamiento del conflicto, violencia indiscriminada contra la población, actores armados no estatales	Draft resolution S/2014/348	Rusia y China
Situación en Medio Oriente	19 julio 2012	Siria	violencia indiscriminada contra la población, escalamiento del conflicto, situación humanitaria, inestabilidad política	Draft resolution S/2012/538	Rusia y China
Situación en Medio Oriente (SIRIA)	4 febrero 2012	Siria	llamado a cesar la violencia indiscriminada, escalamiento de la violencia, refugiados, situación humanitaria, limitación a la ayuda humanitaria	Draft resolution S/2012/77	Rusia y China

Situación en Medio Oriente	4 octubre 2011	Siria	violación de derechos humanos, escalamiento del conflicto, llamado al cese al fuego, limitación a la ayuda humanitaria, violencia indiscriminada contra la población, represión	Draft resolution S/2011/612	Rusia y China
Situación en Medio Oriente - Incluyendo la cuestión palestina	18 febrero 2011	Palestina, Israel	inadmisibilidad de adquirir territorios a la fuerza, cese al uso de la violencia	Draft resolution S/2011/24	EEUU
Situación en Medio Oriente - Incluyendo la cuestión palestina	11 noviembre 2006	Palestina, Israel	escalamiento del conflicto, cese a la violencia indiscriminada contra civiles, situación humanitaria	Draft resolution S/2006/878	EEUU
Situación en Medio Oriente - Incluyendo la cuestión palestina	12 julio 2006	Palestina, Israel	territorios palestinos ocupados por Israel, uso desmedido de la violencia contra civiles palestinos por parte de Israel, uso de la fuerza por parte de la Autoridad Palestina	S/2006/508	EEUU
Situación en Medio Oriente - Incluyendo la cuestión palestina	5 octubre 2004	Palestina, Israel	ocupación israelita de la franja de Gaza, violencia indiscriminada hacia civiles por parte y parte	Draft resolution S/2004/783	EEUU
Situación en Medio Oriente - Incluyendo la cuestión palestina	25 marzo 2004	Palestina, Israel	terrorismo, llamado al cese del uso de la violencia, ejecuciones extrajudiciales	Draft resolution S/2004/240	EEUU
Situación en Medio Oriente - Incluyendo la cuestión palestina	14 octubre 2003	Palestina, Israel	inadmisibilidad de adquirir territorios por la fuerza, violencia indiscriminada hacia la población, escalamiento del conflicto	Draft resolution S/2003/980	EEUU

Situación en Medio Oriente - Incluyendo la cuestión palestina	16 septiembre 2003	Palestina, Israel	ejecuciones extrajudiciales, escalada del conflicto, violencia indiscriminada contra la población, terrorismo	Draft resolutionS/2003/891	EEUU
Situación en Medio Oriente - Incluyendo la cuestión palestina	20 diciembre 2002	Palestina, Israel	muerte de miembros de la ONU en campos de refugiados por parte de Israel, llamamiento a un cese de la violencia por parte de Israel	Draft resolutionS/2002/1385	EEUU
Situación en Medio Oriente - Incluyendo la cuestión palestina	14 diciembre 2001	Palestina, Israel	aumento de la violencia, violencia indiscriminada hacia civiles, ejecuciones extrajudiciales	Draft resolution S/2001/1199	EEUU
Situación en Medio Oriente - Incluyendo la cuestión palestina	27 marzo 2001	Palestina, Israel	ataques contra palestinos, cese de la violencia, cese de la ocupación de territorios	Draft resolution S/2001/270	EEUU
TOTAL					25

Anexo 3. Proyectos de Resolución referentes al Medio Oriente que fueron aprobados entre 2001 y 2018.

Proyectos de Resolución aprobados con tema del Medio Oriente en llamado al Capítulo 7					
TEMA	PAÍS INVOLUCRADO	RAZÓN DE SER	FECHA	RESOLUCIÓN	VOTOS
Irak-Kuwait	Irak	proliferación de armas de destrucción masiva, no cumplimiento de resoluciones anteriores, falta de cooperación con organismos internacionales	8 noviembre 2002	S/RES/1441 (2002)	15
Irak-Kuwait	Irak	situación humanitaria, sanciones económicas, no cumplimiento de resoluciones anteriores, falta de cooperación con organismos internacionales	29 noviembre 2001	S/RES/1382 (2001)	15
Irak-Kuwait	Irak	situación humanitaria, sanciones económicas	3 julio 2001	S/RES/1360 (2001)	15

Irak-Kuwait	Irak	situación humanitaria, sanciones económicas	1 julio 2001	S/RES/1352 (2001)	15
Irak-Kuwait	Irak	situación humanitaria, sanciones económicas	30 diciembre 2002	S/RES/1454 (2002)	13/2
Irak-Kuwait	Irak	situación humanitaria, sanciones económicas	4 diciembre 2002	S/RES/1447 (2002)	15
Irak-Kuwait	Irak	situación humanitaria, sanciones económicas	14 mayo 2002	S/RES/1409 (2002)	15
Irak-Kuwait	Irak	sanciones económicas, limitación al flujo de personas	24 noviembre 2003	S/RES/1518 (2003)	15
Irak-Kuwait	Irak	inestabilidad política, inseguridad, autoridad interina, ataques terroristas, situación humanitaria, transición a la democracia, presencia de fuerzas armadas internacionales, terrorismo	16 octubre 2003	S/RES/1511 (2003)	15
Irak-Kuwait	Irak - Kuwait	Soberanía territorial, Cese del conflicto.	3 julio 2003	S/RES/1490 (2003)	15

Iraq-Kuwait termination of trade and financial sanctions	Irak - Kuwait	Soberanía territorial, inestabilidad política, situación humanitaria, crímenes extrajudiciales.	22 mayo 2003	S/RES/1483 (2003)	14/0
Irak-Kuwait	Irak - Kuwait	Situación humanitaria, inestabilidad política, soberanía territorial	28 marzo 2003	S/RES/1472 (2003)	15
Irak-Kuwait	Irak - Kuwait	Soberanía territorial, inestabilidad política, situación humanitaria, crímenes extrajudiciales.	8 junio 2004	S/RES/1546 (2004)	15
Situación en Medio oriente	Líbano	Terrorismo, inestabilidad de la región, Inestabilidad política	31 octubre 2005	S/RES/1636 (2005)	15
Irak	Irak	Soberanía territorial, intento de consolidación de paz, terrorismo, inestabilidad política.	8 noviembre 2005	S/RES/1637 (2005)	15
Irak	Irak	Terrorismo, Inestabilidad de la región.	15 diciembre 2005	S/RES/1644 (2005)	15

Irak	Irak	Soberanía territorial, inestabilidad política, situación humanitaria, terrorismo.	28 noviembre 2006	S/RES/1723 (2006)	15
Irak	Irak	Soberanía territorial, inestabilidad política, situación humanitaria, terrorismo.	18 diciembre 2007	S/RES/1790 (2007)	15
Irak	Irak	Desarme, inestabilidad política, no proliferación de armas.	29 junio 2007	S/RES/1762 (2007)	14/1
Situación en el Medio Oriente	Líbano	Terrorismo, inestabilidad de la región.	30 mayo 2007	S/RES/1757 (2007)	10/5
Irak	Irak	inestabilidad política, fortalecimiento institucional	21 diciembre 2009	S/RES/1905 (2009)	15
Irak	Irak	Fortalecimiento institucional.	15 diciembre 2010	S/RES/1956 (2010)	15
Irak	Irak	proliferación de armas de destrucción masiva, inestabilidad política.	15 diciembre 2010	S/RES/1957 (2010)	15

Irak	Irak	Fortalecimiento institucional, inestabilidad política.	15 diciembre 2010	S/RES/1958 (2010)	14/1
Situación en el Medio Oriente	Yemen	Soberanía, incremento de la violencia, terrorismo, inestabilidad política.	26 febrero 2014	S/RES/2140(2014)	15
Situación en el Medio Oriente	Yemen	Soberanía, inestabilidad política, situación humanitaria.	14 abril 2015	S/RES/2216 (2015)	14/1
Situación en el Medio Oriente	Yemen	Soberanía, inestabilidad política, terrorismo, situación humanitaria.	24 febrero 2015	S/RES/2204 (2015)	15
Situación en el Medio Oriente	Yemen	Soberanía, inestabilidad política, situación humanitaria, terrorismo.	24 febrero 2016	S/RES/2266 (2016)	15
Situación en el Medio Oriente	Yemen	Soberanía, situación humanitaria, inestabilidad política, terrorismo.	23 febrero 2017	S/RES/2342 (2017)	15
TOTAL					29

Anexo 4. Diccionario de criterios: proyectos de resolución referentes al Medio Oriente que fueron vetados entre 2001 y 2018.

CRITERIO	SUB-DIVISIÓN							RESOLUCIÓN
adhesión ilegal de territorio	inadmisibilidad de adquirir territorios por la fuerza	ocupación de territorios	situación en la Franja de Gaza					2017/1060 2011/24 2003/980 2001/270 2006/508 2004/783
Presencia de actores armados no estatales	ingreso de armas ilegales	renovación del mandato de Joint Investigative Mechanism para el análisis del ingreso de armas ilegales a territorio sirio	terrorismo	ANF	ISIS	actores armados no estatales		2017/315 2017/172 2014/348 2018/156 2017/970 2017/884 2017/970 2017/962 2016/1026 2016/846 2004/240 2003/891 2018/321
situación humanitaria	limitación al ingreso de ayuda humanitaria	violación de derechos humanos	refugiados	situación humanitaria				2016/1026 2016/846 2012/538 2012/77 2006/878 2011/612 2018/516 2018/156 2014/348
inestabilidad política	represión	sanciones económicas y de tránsito de personas	situación política	ejecuciones extrajudiciales	inestabilidad política			2016/846 2012/538 2011/612 2018/516 2017/172 2016/1026 2004/240 2003/891 2001/1199
conflicto interno	cese del enfrentamiento armado	escalamiento del conflicto	uso de armas químicas	cese de la violencia indiscriminada	crímenes de guerra	muerte de miembros de la ONU en campos de refugiados por parte de Israel	ataques indiscriminados contra civiles	2016/1026 2011/612 2016/846 2014/348 2012/538 2012/77 2006/878 2006/508 2003/980 2003/891 2001/1199 2018/321 2017/962 2017/315 2017/172 2002/1385 2001/270 2014/348 2018/516 2018/156 2004/783

Anexo 5. Criterios encontrados en los casos presentes dentro de los proyectos de resolución referentes al Medio Oriente que fueron vetados entre 2001 y 2018.

Proyectos de Resolución vetados: MEDIO ORIENTE						
PAÍS	CRITERIO DE DEFINICIÓN DEL CASO					
	presencia de actores armados no estatales	situación humanitaria	inestabilidad política	adhesión ilegal de territorio	conflicto interno	total
Siria	X	X	X		X	4/5
Yemen	X	X			X	3/5
Israel	X	X	X	X	X	5/5
Palestina	X	X	X	X	X	5/5
Irán	X	X			X	3/5
Arabia Saudita	X	X			X	3/5
Emiratos Árabes Unidos	X	X			X	3/5

Anexo 6. Diccionario de criterios: proyectos de resolución referentes al Medio Oriente que fueron aprobados entre 2001 y 2018.

CRITERIO	SUB-DIVISIÓN					RESOLUCIÓN
terrorismo	terrorismo	ataques terroristas	inseguridad			2003/1511 2005/1626 2005/1637 2005/1644 2006/1723 2007/1790 2007/1757 2014/2140 2015/2204 2016/2266 2017/2342
sanciones	sanciones económicas	limitación al flujo de personas				2001/1382 2001/1360 2001/1352 2002/1454 2002/1447 2002/1409 2003/1518

inestabilidad política	inestabilidad política	autoridad interina	transición a la democracia	inestabilidad de la región	fortalecimiento o institucional	2003/1511 2003/1483 2003/1472 2004/1546 2005/1636 2005/1637 2005/1644 2006/1723 2007/1762 2007/1790 2007/1757 2009/1905 2009/1890 2010/1956 2010/1957 2010/1958 2014/2140 2015/2216 2015/2204 2016/2266 2017/2342
situación humanitaria	situación humanitaria					2001/1382 2001/1360 2001/1352 2002/1454 2002/1447 2002/1409 2003/1511 2003/1483 2003/1472 2004/1546 2006/1723 2007/1790 2015/2216 2015/2204 2016/2266 2017/2342

presencia de actores externos	presencia de fuerzas armadas internacionales					2003/1511
conflicto interno	cese del conflicto	crímenes extrajudiciales	intento de consolidación de paz	incremento de la violencia		2003/1483 2003/1490 2004/1546 2005/1637 2014/2140
respeto a regímenes internacionales	desarme	proliferación de armas de destrucción masiva	no cumplimiento de resoluciones anteriores	falta de cooperación con organismos internacionales	soberanía territorial	2001/1382 2002/1441 2003/1472 2003/1483 2003/1490 2004/1546 2005/1637 2006/1723 2007/1762 2007/1790 2010/1957 2014/2140 2015/2216 2015/2204 2016/2266 2017/2342

Anexo 7. Criterios encontrados en los casos presentes dentro de los proyectos de resolución referentes al Medio Oriente que fueron aprobados entre 2001 y 2018.

Proyectos de Resolución aprobados: MEDIO ORIENTE								
PAÍS	CRITERIO DE DEFINICIÓN DEL CASO							
	presencia de actores externos	respeto a regímenes internacionales	terrorismo	sanciones	situación humanitaria	conflicto interno	inestabilidad política	total
Irak	X	X	X	X	X	X	X	7/7
Kuwait		X	X		X	X	X	5/7
Yemen			X		X	X	X	4/7
Libano			X				X	2/7

Anexo 8. Medición de inestabilidad política para casos del Medio Oriente, entre 2001 y 2018.

inestabilidad política según Fragile State Index																			
país	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	ponderado
Irak	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	8.5	9.4	9.4	9	9	8.7	8.4	8.6	8.7	9.2	9.2	9.5	9.2	8.98
Kuwait	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	6.8	6.9	6.7	6.5	6	5.7	6.5	7.6	7.3	7.3	7.4	7.2	7.3	6.86
Yemen	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	8.8	7.8	8	8.3	8.7	8.6	9.1	9.3	8.9	9.3	9.4	9.7	9.7	8.89
Libano	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	6.4	7.3	8	7.8	7.3	7	7.5	7.2	7.3	7.8	7.8	7.6	7.3	7.41
Siria	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	9	8.5	8.8	8.8	8.6	8.3	9.5	9.6	9.8	9.9	10	9.9	9.9	9.28
Israel	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	7.3	7.3	7.5	7.5	7.3	7.3	7	6.7	6.6	6.3	6.6	6.4	6.5	6.95
Palestina	N/A	0.00																	

Anexo 9. Medición de situación humanitaria para casos del Medio Oriente, entre 2001 y 2018.

situación humanitaria según UNHCR - en millones																			
país	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	ponderado
Irak	0.5803	0.4664	0.4741	0.5527	1.8	3.5	4.8	4.8	3.6	3.4	3.1	2.2	1.5	4.1	4.9	5.6	4.8	3.4	4.12104
Kuwait	0.000845	0.000827	0.000725	0.000493	0.000454	0.000742	0.000855	0.000922	0.001	0.0011	0.0013	0.0013	0.0012	0.0013	0.0015	0.0017	0.0021	0.0025	0.00160
Yemen	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0.0079	0.01023	0.02526	0.03184	0.03568	0.04964	0.0404	0.04253	2.6	3	2.2	2.3	0.79565
Libano	0.001070	0.00287	0.00271	0.00215	0.00203	0.7654	0.2157	0.00153	0.0018	0.00174	0.00164	0.00171	0.00066	0.00082	0.00104	0.00132	0.00146	0.00137	0.07746
Siria	N/A	2.8	9.2	11.6	11.7	12.6	N/A	13.2	4.70000										
Israel	0.0000976	0.00016	0.00016	0.00014	0.00013	0.00018	0.00025	0.00024	0.00021	0.00019	0.00018	0.00013	0.00013	0.00012	0.0001	0.00012	0.00012	0.00012	0.00022
Emiratos Árabes Unidos	0.0000049	0.0000069	0.0000045	0.0000082	0.0000046	0.0000277	0.0000318	0.0000267	0.0000440	0.0000453	0.0000500	0.0000608	0.0000156	0.0000170	0.0000204	0.0000277	0.0000329	0.0000431	0.00004
Arabia Saudita	0.0000188	0.000022	0.0000339	0.0000301	0.0000222	0.0000671	0.0000797	0.0000751	0.000069	0.0000747	0.0000857	0.0000968	0.0000806	0.0001	0.00013	0.00019	0.00024	0.00029	0.00013
Irán	0.1066	0.1527	0.1377	0.1254	0.1124	0.1163	0.0788	0.0803	0.0865	0.0849	0.0908	0.1000	0.1039	0.1181	0.1421	0.1819	0.1964	0.2174	0.17171
Palestina	N/A	0.00000																	

Anexo 10. Gasto militar como porcentaje del PIB, entre 2001 y 2018: casos del Medio Oriente.

Medio Oriente (Gasto militar como % del PIB)																			
país	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	PROMEDIO
Irak	4.661	4.521	4.38	1.676	2.243	1.898	2.24	2.368	2.899	2.709	2.303	1.9	3.316	2.951	5.347	3.482	3.839	2.727	3.08111111
Kuwait	7.701	7.399	6.544	5.804	4.343	3.543	3.59	3.006	3.972	3.756	3.501	3.414	3.272	3.586	5.008	5.814	5.635	5.056	4.71911111
Yemen	5.481	6.896	6.855	5.301	4.868	4.308	4.85	4.446	5.654	4.686	4.926	4.574	4.08	3.967	3.89	3.774	3.665	3.526	4.76377778
Libano	5.448	4.753	4.676	4.514	4.479	4.576	4.63	4.001	4.02	4.127	4.059	4.006	4.207	4.746	4.528	5.166	4.597	4.994	4.52938889
Siria	5.481	5.413	6.248	5.542	5.026	4.394	4.1	3.552	4.028	4.056	3.736	3.493	3.385	3.283	3.017	2.82	2.818	2.861	4.06966667
Israel	7.352	8.337	8.538	8.221	7.667	7.507	6.79	6.572	6.763	6.249	6.245	6.047	5.913	5.963	5.646	4.631	4.433	4.348	6.51211111
Palestina	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0
Irán	2.418	2.175	2.405	2.835	3.037	3.315	2.76	2.775	3.154	2.907	2.382	2.757	2.245	2.281	2.76	2.973	3.105	2.668	2.7195
Arabia Saudita	11.419	9.758	8.687	8.082	7.731	7.848	8.53	7.353	9.617	8.566	7.23	7.677	8.976	10.678	13.326	9.873	10.251	8.775	9.13188889
Emiratos Árabes Unidos	5.612	4.876	4.692	4.611	3.656	3.226	3.28	3.668	5.457	6.039	5.466	5.076	6.035	5.644	5.088	5.047	5.21	5.165	4.8805
Promedio general																			4.44070556

Anexo 11. Gasto militar como porcentaje del PIB, entre 2001 y 2018: casos de los miembros permanentes.

Miembros Permanentes (Gasto militar como % del PIB)																			
país	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	PROMEDIO
Rusia	3.546	3.756	3.671	3.3	3.33	3.245	3.117	3.148	3.923	3.584	3.423	3.685	3.846	4.104	4.863	5.452	4.233	3.93	3.7864444
Francia	2.418	2.436	2.495	2.505	2.409	2.351	2.281	2.262	2.486	2.338	2.258	2.237	2.22	2.23	2.27	2.327	2.35	2.294	3.4831111
Estados Unidos	2.944	3.25	3.607	2.786	3.861	3.82	3.854	4.222	4.627	4.657	4.577	4.228	3.811	3.481	3.272	3.208	3.109	3.163	3.6931667
Reino Unido	2.173	2.237	2.297	2.245	2.184	2.131	2.139	2.259	2.418	2.368	2.287	2.185	2.065	1.949	1.86	1.811	1.771	1.782	2.1200556
China	2.074	2.175	2.102	2.052	1.989	1.995	1.904	1.876	2.063	1.907	1.834	1.836	1.867	1.906	1.907	1.925	1.897	1.866	1.9541667

Anexo 17. Medición de la interdependencia económica: exportaciones netas entre 2001 y 2018, para China y los casos del Medio Oriente.

interdependencia económica China (millones de USD)																			
país	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	PROMEDIO
Irak	395	421	55.7	149	407	484	722	1270	1820	3580	3810	4890	6880	7800	7900	7540	8330	9018	3537.31667
Kuwait	309	423	624	770	555	1380	1940	1570	1440	2530	3300	1900	3430	3000	3570	4140	4900	3651	2190.66667
Yemen	208	305	352	451	526	773	963	1140	1130	1170	1030	1900	2070	2160	1410	1670	1620	2057	116.05556
Libano	388	409	497	670	674	670	909	1070	1070	1310	1430	1650	2380	2530	2200	2060	14600	9684	745.61111
Siria	223	354	696	1150	872	1280	1880	2260	2200	2410	2400	1180	686	982	1020	912	1100	1328	1574.05556
Israel	441	534	618	773	1000	1400	2280	2720	2360	2840	4120	4230	4670	4860	5710	5210	5610	6115	368.83333
Palestina	4.84	4.31	6.47	9.77	23.4	27.7	37.6	40.6	22.9	25.7	46.8	40.7	90.5	75.4	68.8	59	68.9	76.7	40.5605556
Irán	569	1150	1940	2180	2720	3910	6620	6950	6610	9250	12600	9750	11700	21000	15400	14200	16100	18036	8926.94444
Arabia Saudita	1180	1440	1820	2460	3430	4272	7240	10100	8390	9500	13500	16400	16800	18500	19500	16700	16500	19279	10389.9
Emiratos Árabes Unidos	2220	3150	4800	6520	8250	10900	16500	22700	17700	19800	25000	27500	30600	35900	32900	26100	42400	47911	34168.38889
																			5431.893278

Anexo 18. Medición de interdependencia político-diplomática: Estados Unidos

interdependencia político-diplomática - EEUU		
	embajada	proyecto de cooperación
Irak	si	si
Kuwait	si	no
Yemen	si	si
Libano	si	si
Siria	si	si
Israel	si	no
Palestina	no	si
Irán	no	no
Arabia Saudita	si	no
Emiratos Árabes Unidos	si	no

Anexo 19. Medición de interdependencia político-diplomática: Francia

interdependencia político-diplomática - Francia		
	embajada	proyecto de cooperación
Irak	si	no
Kuwait	si	no
Yemen	si	no
Libano	si	no
Siria	si	no
Israel	si	no
Palestina	no	no
Irán	si	no
Arabia Saudita	si	no
Emiratos Árabes Unidos	si	no

Anexo 20. Medición de interdependencia político-diplomática: Reino Unido

interdependencia político-diplomática - R.U.		
	embajada	proyecto de cooperación
Irak	si	si
Kuwait	no	no
Yemen	si	si
Libano	si	si
Siria	si	si
Israel	si	no
Palestina	no	si
Irán	si	no
Arabia Saudita	no	no
Emiratos Árabes Unidos	si	no

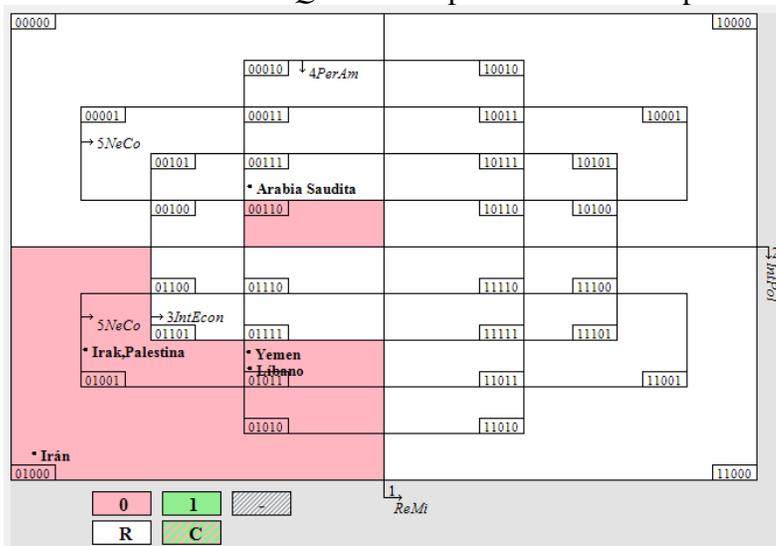
Anexo 21. Medición de interdependencia político-diplomática: Rusia

interdependencia político-diplomática - Rusia		
	embajada	proyecto de cooperación
Irak	si	no
Kuwait	si	no
Yemen	si	no
Líbano	si	si
Siria	si	si
Israel	si	si
Palestina	no	si
Irán	si	si
Arabia Saudita	si	no
Emiratos Árabes Unidos	si	si

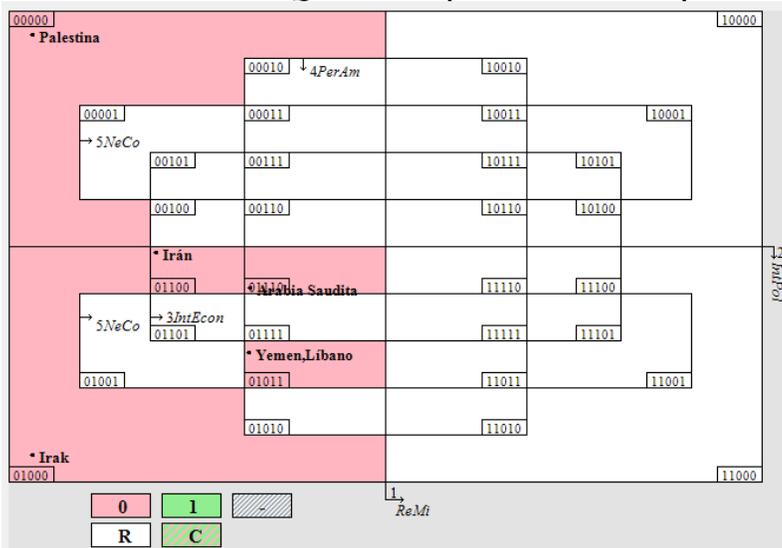
Anexo 22. Medición de interdependencia político-diplomática: China

interdependencia político-diplomática - China		
	embajada	proyecto de cooperación
Irak	si	si
Kuwait	si	si
Yemen	si	si
Líbano	si	si
Siria	si	si
Israel	si	si
Palestina	no	no
Irán	si	si
Arabia Saudita	si	si
Emiratos Árabes Unidos	si	si

Anexo 23. Resultados QCA de la aplicación del veto para Reino Unido frente a los casos seleccionados.



Anexo 24. Resultados *QCA* de la aplicación del veto para Francia frente a los casos seleccionados.



Anexo 25. Resultados *QCA* de la aplicación del veto para China frente a los casos seleccionados.

